

Boletín Oficial Municipal Edición N° 2.292
Viernes 10 de Mayo de 2.019

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Juan Carlos Villamayor
SECRETARIO GENERAL

Dr. Juan Agustín Pérez Alsina
PROCURADOR GENERAL

Dr. Ricardo Guillermo Villada
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Luis María García Salado
JEFATURA DE GABINETE

C.P.N. Pablo Javier Gauffin
SECRETARIO DE HACIENDA

Lic. Martín Miguel Güemes
SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN

Lic. Guadalupe Colque
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Juan Agustín Pérez Alsina
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y PLANIFICACIÓN URBANA

Dr. Gastón Guillermo Galindez
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Sr. Mario Ernesto Peña (h)
SECRETARIO DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
DIRECTOR GENERAL
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Dirección General Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.official@municipalidadesalta.gob.ar
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin



SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA Decreto

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 29 ABR 2019

DECRETO N° 0305
SECRETARÍA DE GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 025.561/2019.

VISTO el Convenio de Transferencia de Fondos con Fin Específico - Fondo Compensador Municipal - Copa de Leche Periodo 2019, celebrado entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, la Municipalidad de Salta y la Cooperadora Asistencial de la Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE el presente Convenio tiene por objeto brindar asistencia financiera que será destinada a afrontar los costos que demande la implementación por parte de la Cooperadora Asistencial de la Capital del Programa "Copa de Leche", correspondiente al año lectivo 2019;

QUE la Provincia de Salta aportará a los efectos antes mencionados la suma de pesos sesenta y siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento sesenta y cinco (\$ 67.479.165), en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos seis millones setecientos cuarenta y siete mil novecientos dieciséis con cincuenta centavos (\$ 6.747.916,50), a partir del mes de Marzo hasta Diciembre del corriente año;

QUE por su parte la Cooperadora Asistencial de la Capital asume la obligación de aportar las sumas necesarias para la plena implementación del referido programa;

QUE en el marco de lo establecido en el artículo 35° de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Convenio de Transferencia de Fondos con Fin Específico, Fondo Compensador Municipal Copa de Leche Periodo 2019 celebrado, entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, representado por la Prof. Analia Berruezo, la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz y la Cooperadora Asistencial de la Capital, representada por su Presidente Cr. Pablo Ismael Outes, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda, previa registración, a transferir los fondos girados por la Provincia conforme lo estipulado en el Convenio a la Cooperadora Asistencial de la Capital, quien deberá administrar los fondos transferidos con oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 4°. REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el artículo 15° de la Ordenanza N° 5552, modificado por las Ordenanzas N° 14.257 y 15.393.

ARTÍCULO 5°. POR la Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General dependiente de la Secretaría General, remitir copia del presente al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. CUMPLIDO, con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el artículo 4°, comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU
VER ANEXO

SALTA, 02 MAY 2019

DECRETO N° 0321
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 043.544-SG-2018.

VISTO la renuncia presentada por la agente **Sra. VALENTINA CASIMIRO**, personal contratado en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de la Coordinación General de Intendencia, a partir del día 01/07/18, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE se adjunta fotocopia de la Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 14/11/17 mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01262 de fecha 01/01/18 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia -Moratoria, según disposiciones de la Ley 24.241, 24.476, 25.865 y 25.994 (Artículo 6°) y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes, que obra a fs. 18;

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Casimiro, hizo real prestación de servicios hasta el 30/06/18 y a partir del 01/07/18 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 08 la Dirección de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Casimiro no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/06/18 se registró la baja interna de la nombrada;

QUE a fs. 20/21 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/07/18 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 23 a 27 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 30/31 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3674/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del **01/07/18** la renuncia presentada por la agente **Sra. VALENTINA CASIMIRO**, DNI N° 5.150.044, personal contratado en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de la Coordinación General de Intendencia, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 02 MAY 2019

DECRETO N° 0322

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 012.316-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. ALCIRA DEL VALLE LLALA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, Directora General de Coordinación Técnica Administrativa de Personal, dependiente de la Dirección General de Personal de la Subsecretaría de Coordinación Personal de la Secretaría de Hacienda, a partir del día 01/03/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 25/01/19 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01275 de fecha 20/12/18 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Llala, hizo real prestación de servicios hasta el 28/02/19 y a partir del 01/03/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 la Dirección de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 09 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que la Sra. Llala no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 28/02/19 se registró la baja interna de la nombrada;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/03/19 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 25/26 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3677/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/03/19**, la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. ALCIRA DEL VALLE LLALA**, DNI N° 11.944.253, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, Directora General de Coordinación Técnica Administrativa de Personal, dependiente de la Dirección General de Personal de la Subsecretaría de Coordinación Personal de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 02 MAY 2019

DECRETO N° 0323

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 012.010-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. GLORIA LILIANA CHAYA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, de la Dirección General de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Personal de la Secretaría de Hacienda, a partir del día 01/03/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 25/01/19 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01275 de fecha 20/12/18 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Chaya, hizo real prestación de servicios hasta el 28/02/19 y a partir del 01/03/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 la Dirección de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 09 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que la Sra. Chaya no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 28/02/19 se registró la baja interna de la nombrada;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/03/19 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 24 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3678/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del **01/03/19** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. GLORIA LILIANA CHAYA**, DNI N° 12.407.731, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, de la Dirección General de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Personal de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 02 MAY 2019

DECRETO N° 0324

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 013.592-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. NATALIA MENTESANA a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente fue designada mediante el Decreto N° 1671/15 para cumplir funciones en la Dirección General de Procesos Judiciales, dependiente de la Procuración General Adjunta de la Procuración General;

QUE a fs. 04 la Dirección de Supervisión de Haberes, dependiente de la Dirección General de Personal, informa que se toma conocimiento y se registra la renuncia de la Sra. Mentasana, partir del 06/03/19;

QUE la Secretaría de Hacienda toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que oportunamente se otorgara;

QUE a fs. 13 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3682/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a fin de concretar tal propósito y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del **06/03/19**, la renuncia presentada por la **Sra. NATALIA MENTESANA**, DNI N° 25.884.995, a las funciones que desempeñaba en la Dirección General de Procesos Judiciales, dependiente de la Procuración General Adjunta de la Procuración General y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 1671/15.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Procuración General y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 02 MAY 2019

DECRETO N° 0326

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Nota Siga N° 4071-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **SERGIO EDUARDO ARANDA**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 10 a 13 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 15 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35° de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **OTORGAR** al Sr. **SERGIO EDUARDO ARANDA**, DNI N° 10.582.751, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU - VILLADA

SALTA, 02 MAY 2019

DECRETO N° 0329

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA

REFERENCIA: Expte. N° 031879-SG-2017 y Nota Siga N° 9478-2017. -

VISTO el ofrecimiento en donación efectuado por la Dirección General de la Unidad de Regularización Dominial dependiente del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda de la Provincia de Salta mediante Nota de Donación por la cual se transfiere a favor de la Municipalidad de Salta una superficie de 1.779,34 m² correspondiente al inmueble Matrícula 109.307 – Manzana 404 a – Sección "J" y una superficie de 1.543,62 m² correspondiente al inmueble Matrícula 166.083 – Manzana 404 b – Sección "J", ambos pertenecientes al Barrio 17 de Octubre del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE el acto de liberalidad tiene como propósito que la superficie sea destinada a pasajes y ochavas, para uso público municipal;

QUE a fs.74/75 obra Dictamen N°05 de la Dirección Legal y Técnica de Obras Privadas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, señalando que no existe óbice alguno para aceptar la donación;

QUE conforme lo establecido en la Ordenanza N° 8028, el Departamento Ejecutivo Municipal debe declarar si el bien o los bienes recibidos en donación resultan de interés municipal;

QUE las transmisiones hechas al municipio, deben ser aprobadas o rechazadas por parte del Concejo Deliberante, ello en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el artículo 22 - inc. k) de la Carta Municipal;

QUE por lo expuesto precedentemente y en el marco de las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y artículo 23 de la Ordenanza N° 6923 corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de interés Municipal la transferencia efectuada por la Dirección General de la Unidad de Regularización Dominial dependiente del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda de la Provincia de Salta mediante Nota de Donación por la cual se transfiere a favor de la Municipalidad de Salta una superficie de 1.779,34 m² correspondiente al inmueble Matrícula 109.307 – Manzana 404 a – Sección "J" y una superficie de 1.543,62 m² correspondiente al inmueble Matrícula 166.083 – Manzana 404 b – Sección "J", ambos pertenecientes al Barrio 17 de Octubre del Departamento Capital, las cuales serán destinadas a pasajes y ochavas discriminados de la siguiente manera:

| | |
|--|-------------------------------|
| Superficie destinada a pasaje José A.Rengel | 846.40 m ² |
| Superficie destinada a pasaje Francisco J. Fernández | 882.95 m ² |
| Superficie destinada a ochavas | 49.99 m ² |
| Superficie total a donar | 1.779,34 m² |

| | |
|---|-------------------------------|
| Superficie destinada a pasaje José F. Molina | 752.43 m ² |
| Superficie destinada a pasaje Sara San Martín | 741.03 m ² |
| Superficie destinada a ochavas | 50.16 m ² |
| Superficie total a donar | 1.543,62 m² |

ARTÍCULO 2°.-EL destino y la finalidad de la Superficie mencionada en el artículo anterior no podrá cambiarse bajo ningún concepto.-

ARTICULO 3°.-REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el inciso k) del artículo 22 de la Carta Municipal.-

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR el presente Decreto a las autoridades de la Dirección General de la Unidad de Regularización Dominial dependiente del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda de la Provincia de Salta, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.

ARTÍCULO 5°.- TOMAR razón la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTÍCULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - CARAMELLA

SALTA, 02 MAY 2019

DECRETO 0330
 SECRETARÍA GENERAL

VISTO el evento "Minerales del Más Allá – Tradiciones Funerarias de la Antigua China", y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo se realizará desde el día 10 mayo hasta el día 02 de junio en el Museo Nacional del Norte (Cabildo de Salta);

QUE el citado evento se enmarca en el proceso de hermanamiento de la ciudad de Salta y la ciudad de Xuzhou, (República Popular de China) para generar un vínculo que permita el mutuo conocimiento e intercambio cultural entre las mismas;

QUE los objetos del Museo Nacional de Arte Oriental y de la ciudad de Xuzhou a exponerse, muestran la relación entre lo material y lo metafísico, indagando sobre las creencias de la cultura oriental;

QUE la muestra presenta aspectos referidos a las prácticas funerarias y la necesidad de honrar a los difuntos, aspecto notorio en la civilización China, que se destaca por la producción de piezas de bronce, jade y terracota, legando a la posteridad una notable cantidad de gran sofisticación estética y técnica, algunas de las cuales se exhibirán en el citado acontecimiento;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR de interés municipal el evento "Minerales del Más Allá – Tradiciones Funerarias de la Antigua China", a realizarse desde el día 10 mayo hasta el día 02 de junio en el Museo Nacional del Norte (Cabildo de Salta) en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR lo dispuesto en el presente Decreto por la Secretaría General.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 02 MAY 2019

DECRETO N° 0331

VISTO el arribo a nuestra Ciudad de S.E. la señora Consejera Cultural de la Embajada de la República de China en Argentina, **GAN PING**, y;

CONSIDERANDO:

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajearla rindiéndole los honores correspondientes;

QUE en virtud de ello resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR "HUESPED DE HONOR" de la Ciudad de Salta a S.E. la señora Consejera Cultural de la Embajada de la República de China en Argentina, **GAN PING** mientras dure su permanencia en la misma.

ARTÍCULO 2º. HACER entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares, a realizarse el día viernes 10 de mayo del corriente año en el Museo Nacional del Norte (Cabildo de Salta).

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 03 MAY 2019

DECRETO N°.- 0332

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA
REFERENCIA EXPEDIENTE N° 042721-SG-2018.-

VISTO la Ordenanza N° 15.522; y;

CONSIDERANDO:

QUE el monto total asignado para el Plan de Obras Públicas descripto en el Anexo VII de la Ordenanza N° 15.393, asciende a la suma de \$ 1.233.496.234,70 (Pesos Un Mil DoscientosTreinta y Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 70/100);

QUE dicho importe conforme al rubro 2.1.2. denominado **CONSTRUCCIONES** de la citada Ordenanza, se distribuye en el Código 2.1.2.01 rubro RENTA GENERAL en la suma de \$ 193.704.619,27 (Pesos Ciento Noventa y Tres Millones Setecientos Cuatro Mil Seiscientos Diecinueve con 27/100), en el Código 2.1.2.02 rubro FINANCIAMIENTO PROVINCIAL en la suma de \$ 229.436.270,65 (Pesos Doscientos Veintinueve Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Doscientos Setenta con 65/100), al Código 2.1.2.03 con FINANCIAMIENTO NACIONAL en la suma de \$ 810.355.344,78 (Pesos Ochocientos Diez Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 78/100);

QUE fue necesario modificar el sistema de ejecución "Por Administración" del Ítem 5A – Bacheo con concreto Asfáltico - a sistema de ejecución "Mixto", para poder incorporar en éste, obras por contrato.

QUE por Decreto N° 638/18 se redujo por el importe de \$ 12.111.849,75 (Pesos Doce Millones Ciento Once Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 75/100), la partida 2.1.2.01 CONSTRUCCIONES CON RENTAS GENERALES.

QUE por Decreto N° 880/18 se incrementó por el monto de \$ 12.111.849,75 (Pesos Doce Millones Ciento Once Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 75/100), la partida 2.1.2.01 CONSTRUCCIONES CON RENTAS GENERALES.

QUE por Decreto N° 1239/18 se incrementó por el importe de \$ 4.039.983,73 (Pesos Cuatro Millones Treinta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Tres con 73/100), la partida 2.1.2.01 CONSTRUCCIONES CON RENTAS GENERALES. Los ítems incrementados son los siguientes: 8G – Refacción, Refuncionalización y Construcción de Plazas – Sistema de Ejecución por Contrato – por el monto de \$3.427.706,60 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Setecientos Seis con 60/100); 3A – Construcción de Cordón Cuneta y Badenes de Hormigón – Sistema de Ejecución por Contrato – por el monto de \$612.277,13 (Pesos Seiscientos Doce Mil Doscientos Setenta y Siete con 13/100).

QUE según Expediente N° 85457-SG-2018 se incrementó por el importe de \$ 20.000.000,00 (Pesos Veinte Millones con 00/100), la partida 2.1.2.01 CONSTRUCCIONES CON RENTAS GENERALES. Los ítems incrementados son los siguientes: 7B – Obras de Alumbrado Público y Espacios Verdes – Sistema de Ejecución por Contrato – por el monto de \$ 15.069.807,61 (Pesos Quince Millones Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Siete con 61/100); 8C – Obras de Arquitectura Varias – Sistema de Ejecución por Contrato – por el monto de \$1.926.273,26 (Pesos Un Millón Novecientos Veintiséis Mil Doscientos Setenta y Tres con 26/100); 8E – Mantenimiento de Edificios Municipales – Sistema de Ejecución por Contrato – por el monto de \$3.003.919,13 (Pesos Tres Millones Tres mil Novecientos Diecinueve con 13/100).

QUE según Expediente N° 85472-SG-2018 se incrementó por el importe de \$ 2.856.019,58 (Pesos Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Diecinueve con 58/100), la partida 2.1.2.01 CONSTRUCCIONES CON RENTAS GENERALES. Los ítems incrementados son los siguientes: 8C – Obras de Arquitectura Varias – Sistema de Ejecución por Contrato – por el monto de \$ 1.781.748,05 (Pesos Un Millón Setecientos Ochenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 05/100); 8G – Refacción, Refuncionalización y Construcción de Plazas – Sistema de Ejecución por Contrato – por el monto de \$ 1.074.271,53 (Pesos Un Millón Setenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Uno con 53/100).

QUE según Expediente N° 85475-SG-2018 se incrementó por el importe de \$14.329.041,15 (Pesos Catorce Millones Trescientos Veintinueve Mil Cuarenta y Uno con 15/100), la partida 2.1.2.01 CONSTRUCCIONES CON RENTAS GENERALES. Los ítems incrementados son los siguientes: 3A – Construcción de Cordón Cuneta y Badenes de Hormigón – Sistema de Ejecución por Contrato – por el monto de \$ 1.047.816,87 (Pesos Un Millón Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Dieciséis con 87/100); 14 – Plan Integral de Reordenamiento de Área Centro de la Ciudad de Salta – Sistema de Ejecución por Contrato – por el monto de \$ 13.281.224,28 (Pesos Trece Millones Doscientos Ochenta y Un Mil Doscientos Veinticuatro con 28/100).

QUE según Expediente N° 85475-SG-2018 se disminuyó por el monto de \$ 1.660.094,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Sesenta Mil Noventa y Cuatro con 00/100), la partida 2.1.2.01 CONSTRUCCIONES CON RENTAS GENERALES. El ítem afectado es el 9A – Señalización y Seguridad Vial – Sistema de Ejecución por Contrato.

QUE por Decreto N° 1172/18 se incrementó por el importe de \$ 3.595.324,48 (Pesos Tres millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Veinticuatro con 48/100), la partida 2.1.2.02 CONSTRUCCIONES CON FINANCIAMIENTO PROVINCIAL. El ítem afectado es el 4A – Bacheo y Dársenas de Hormigón – Sistema de Ejecución por Contrato.

QUE según Expediente N° 85457-SG-2018 se incrementó por el importe de \$ 2.680.000,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Ochenta Mil con 00/100), la partida 2.1.2.03 CONSTRUCCIONES CON FINANCIAMIENTO NACIONAL. El ítem afectado es el 1E – Pavimentación con Hormigón y Adoquinado – Sistema de Ejecución Mixto.

QUE es necesario incrementar el importe del ítem 1A – Pavimentación Concreto Asfáltico – Sistema de Ejecución por Contrato – Renta General, por un total de \$ 15.653.988,09 (Pesos Quince Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 09/100), para hacer frente a obras urgentes requeridas por los vecinos de la Ciudad;

QUE es necesario incrementar el importe del ítem 1E – Pavimentación con Hormigón y Adoquinado – Sistema de Ejecución Mixto – Renta General, por un total de \$ 2.634.379,70 (Pesos Dos Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Nueve con 70/100), para solucionar problemas de tránsito en la Ciudad de Salta;

QUE también corresponde incrementar el importe del ítem 2A – Conservación de Calzadas – Sistema de Ejecución Mixto – Renta General, por un total de \$ 7.264.800,80 (Pesos Siete Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos con 80/100), con el fin de mejorar la circulación vehicular en la Ciudad;

QUE es necesario incrementar el importe del ítem 3A – Construcción de Cunetas y Badenes de Hormigón – Sistema de Ejecución por Contrato – Renta General, por un total de \$ 14.338.207,79 (Pesos Catorce Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Siete con 79/100), con el fin de mejorar la seguridad vial de los conductores y peatones de la Ciudad;

QUE es necesario incrementar el importe del ítem 5A – Bacheo con Concreto Asfáltico – Sistema de Ejecución Mixto – Renta General, por un total de \$ 12.055,94 (Pesos Doce Mil Cincuenta y Cinco con 94/100), para mejorar la circulación vehicular de la Ciudad;

QUE es necesario incrementar el importe del ítem 7B – Obras de Alumbrado Público y Espacios Verdes – Sistema de Ejecución por Contrato – Renta General, por un total de \$ 572.369,72 (Pesos Quinientos Setenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 72/100), con el fin de mejorar la seguridad vial de los conductores y peatones de la Ciudad;

QUE es necesario incrementar el importe del ítem 11 – Convenios con el Ejército Argentino – Renta General, por un total de \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100), para hacer frente a los compromisos asumidos con el Ejército Argentino;

QUE es necesario incrementar el importe del Ítem 1E – Pavimentación con Hormigón y Adoquinado – Sistema de Ejecución Mixto – Financiamiento Provincial, por un total de \$ 22.805.254,07 (Pesos Veintidós Millones Ochocientos Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 07/100), para hacer frente a obras urgentes requeridas por los vecinos de la Ciudad;

QUE es necesario incrementar el importe del Ítem 2A – Conservación de Calzadas – Sistema de Ejecución Mixto – Financiamiento Provincial, por un total de \$ 1.273.257,00 (Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 00/100), para hacer frente a obras urgentes requeridas por los vecinos de la Ciudad;

QUE es necesario incrementar el importe del Ítem 3A – Construcción de Cordón Cuneta y Badenes de Hormigón – Sistema de Ejecución por Contrato – Financiamiento Provincial, por un total de \$ 917.434,45 (Pesos Novecientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 45/100), con el fin de mejorar la seguridad vial de los conductores y peatones de la Ciudad;

QUE también corresponde incrementar el importe del Ítem 4A – Bacheo y Dársenas de Hormigón – Sistema de Ejecución por Contrato – Financiamiento Provincial, por un total de \$ 32.158.545,00 (Pesos Treinta y Dos Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 00/100), con el fin de mejorar la circulación vehicular en la Ciudad;

QUE es necesario incrementar el importe del Ítem 6B – Sistema de Desagües Pluviales – Sistema de Ejecución por Contrato – Financiamiento Provincial, por un total de \$ 3.018.474,36 (Pesos Tres Millones Dieciocho Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 36/100), para solucionar problemas de tránsito en la Ciudad de Salta;

QUE es necesario incrementar el importe del Ítem 8A – Obras Civiles Varias – Sistema de Ejecución por Contrato – Financiamiento Provincial, por un total de \$ 2.830.172,61 (Pesos Dos Millones Ochocientos Treinta Mil Ciento Setenta y Dos con 61/100), para dar cumplimiento a pedidos de los vecinos;

QUE es necesario incrementar el importe del Ítem 8C – Obras de Arquitectura Varias – Sistema de Ejecución por Contrato – Financiamiento Provincial, por un total de \$ 4.001.715,65 (Pesos Cuatro Millones Mil Setecientos Quince con 65/100), para dar cumplimiento a pedidos de los vecinos;

QUE es necesario incrementar el importe del Ítem 8G – Refacción, Refuncionalización y Construcción de Plazas – Sistema de Ejecución por Contrato – Financiamiento Provincial, por un total de \$ 10.101.422,14 (Pesos Diez Millones Ciento Un Mil Cuatrocientos Veintidós con 14/100), para la mejora de los espacios verdes requerida por los vecinos de la Ciudad;

QUE es necesario incrementar el importe del Ítem 1A – Pavimentación Concreto Asfáltico – Sistema de Ejecución por Contrato – Financiamiento Nacional, por un total de \$ 1.237.092,48 (Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Siete Mil Noventa y Dos con 42/100), para hacer frente a obras urgentes requeridas por los vecinos de la Ciudad;

QUE es necesario incrementar el importe del Ítem 1E – Pavimentación con Hormigón y Adoquinado – Sistema de Ejecución Mixto – Financiamiento Nacional, por un total de \$ 1.596.317,40 (Pesos n Millón Quinientos Noventa y Seis Mil Trescientos Diecisiete con 40/100), para hacer frente a obras urgentes requeridas por los vecinos de la Ciudad;

QUE es necesario incrementar el importe del Ítem 3A – Construcción de Cordón Cuneta y Badenes de Hormigón – Sistema de Ejecución por Contrato – Financiamiento Nacional, por un total de \$ 4.550.000,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Cincuenta Mil con 00/100), con el fin de mejorar la seguridad vial de los conductores y peatones de la Ciudad;

QUE es necesario incrementar el importe del Ítem 8A – Obras Civiles Varias – Sistema de Ejecución por Contrato – Financiamiento Nacional, por un total de \$ 29.450.000,00 (Pesos Veintinueve Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100), para dar cumplimiento a pedidos de los vecinos;

QUE es necesario incrementar el importe del Ítem 8C – Obras de Arquitectura Varias – Sistema de Ejecución por Contrato – Financiamiento Nacional, por un total de \$ 6.833.200,00 (Pesos Seis Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Doscientos con 00/100), para dar cumplimiento a pedidos de los vecinos;

QUE es necesario incrementar el importe del Ítem 16 – Obras de Saneamiento– Financiamiento Nacional, por un total de \$ 2.429.060,34 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Sesenta con 34/100), para hacer frente a obras urgentes requeridas por los vecinos de ese barrio;

QUE para hacer lugar alas modificaciones antes mencionadas de acuerdo a razones de mérito y oportunidad, resultó conveniente disminuir los siguientes ítems pertenecientes a **Renta General**: 1B – Pavimentación con Concreto Asfáltico – Sistema de Ejecución por Administración - por un monto de \$ 2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100); 1D – Repavimentación con Concreto Asfáltico – Sistema de Ejecución por Administración - por un monto de \$ 2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100); 1G – Repavimentación de Arterias Varias y Reacondicionamiento de Espacios Públicos – Sistema de Ejecución Mixto - por un monto de \$ 5.000.000,00 (Pesos Cinco Millones con 00 /100); 4A – Bacheo y Dársenas de Hormigón – Sistema de Ejecución por Contrato, por un monto de \$ 17.106.354,61 (Pesos Diecisiete Millones Ciento Seis Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 61/100); 4B – Bacheo y Dársenas de Hormigón – Sistema de Ejecución por Administración, por un monto de \$3.000.000,00 (Pesos Tres Millones con 00/100), Ítem 6B – Sistema de Desagües Pluviales – Sistema de Ejecución por Contrato, por un monto de \$ 312.773,44 (Pesos Trescientos Doce Mil Setecientos Setenta y Tres con 44/100); Ítem 7A – Obras de Alumbrado Público y Espacios Verdes – Sistema de Ejecución por Administración, por un monto de \$ 1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100); Ítem 8A – Obras Civiles Varias – Sistema de Ejecución por Contrato, por un monto de \$ 6.848.147,99 (Pesos Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Siete con 99/100); 8B –Obras Civiles Varias – Sistema de Ejecución por Administración, por un monto de \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100); 8D – Obras de Arquitectura Varias – Sistema de Ejecución por Administración, por un monto de \$ 350.000,00 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100); 8F – Mantenimiento de Edificios Municipales – Sistema de Ejecución por Administración, por un monto de \$ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100); 9A- Señalización y Seguridad Vial – Sistema de Ejecución por Contrato, por un monto de \$ 8.526,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos Veintiséis con 00/100); 9B - Señalización y Seguridad Vial – Sistema de Ejecución por Administración, por un monto de \$ 500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100); 9D – SemafORIZACIÓN – Sistema de Ejecución por Contrato, por un monto de \$ 750.000,00 (Pesos

Setecientos Cincuenta Mil con 00/100); 10 – Presupuesto Participativo – Sistema de Ejecución Mixto, por un monto de \$ 1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100). Además fue necesario disminuir los siguientes ítems pertenecientes a **Fondos Provinciales**: 1D – Repavimentación con Concreto Asfáltico – Sistema de Ejecución por Administración - por un monto de \$ 12.463.274,24 (Pesos Doce Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 24/100); 8H – Obras Consejo Deliberante – Sistema de Ejecución Por Contrato, por un monto de \$ 12.000.000,00 (Pesos Doce Millones con 00/100); 12 – Plan Bicentenario de la Independencia – por un monto de \$ 52.643.001,04 (Pesos Cincuenta y Dos millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Uno con 04/100). Finalmente, también fue necesario disminuir los siguientes ítems pertenecientes a **Fondos Nacionales**: 1G – Repavimentación de Arterias Varias y Reacondicionamiento de Espacios Públicos – Sistema de Ejecución Mixto - por un monto de \$ 1.513.409,88 (Pesos Un Millón Quinientos Trece Mil Cuatrocientos Nueve con 88/100); 14 – Plan Integral de Reacondicionamiento del Área Centro de la Ciudad de Salta – Sistema de Ejecución por Contrato – por un monto de \$ 42.153.200,00 (Pesos Cuarenta y Dos Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Doscientos con 00/100); 17 – Obras Parque San Martín – por un monto de \$ 2.429.060,34 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Sesenta con 34/100).

QUE se incrementó el importe del ítem 13 - Obras U.E.P.E. – Renta General por el monto de \$ 214.624.124,68 (Pesos Doscientos Catorce Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Ciento Veinticuatro con 68/100). Dicho monto se conforma por un traslado del ítem 13 - Obras U.E.P.E. – Financiamiento Nacional por el monto de \$ 189.394.871,10 (Ciento Ochenta y Nueve Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Uno con 10/100), y Decreto N° 282/19 por un Mayor Recurso en concepto de Intereses Financieros por el monto de \$ 25.229.253,58 (Pesos Veinticinco Millones Doscientos Veintinueve Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 58/100).

QUE en conclusión el rubro 2.1.2., denominado "**CONSTRUCCIONES**" de la Ordenanza Municipal N° 15.522, asciende a la suma de \$ **1.304.565.763,22** (Pesos Un Mil Trescientos Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Tres con 22/100) y dicho monto se distribuye de la siguiente manera: Código 2.1.2.01 RENTA GENERAL \$ **447.893.694,41** (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 41/100), Código 2.1.2.02 FINANCIAMIENTO PROVINCIAL \$ **233.031.595,13** (Pesos Doscientos Treinta y Tres Millones Treinta y Un Mil Quinientos Noventa y Cinco con 13/100); Código 2.1.2.03 FINANCIAMIENTO NACIONAL \$ **623.640.473,68** (Pesos Seiscientos Veintitrés Millones Seiscientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 68/100);

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- APROBAR las modificaciones en el Plan de Obras Públicas descrito en el Anexo VII de la Ordenanza N° 15.522, conforme Anexo I que forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- INFORMAR al Concejo Deliberante de Salta, dentro del plazo de 7 días hábiles administrativos, contados a partir de la emisión del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, por la Dirección General de Despachos de la Secretaría General.-

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será firmado por el Señores Secretarios, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CAMELLA - SAVOY URIBURU
VER ANEXO

SALTA, 03 MAY 2019

DECRETO N° 0333

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Reconstruido N° 072.586-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. CELSO NAZARIO CHOQUE, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección de Mantenimiento Edilicio de la Dirección General de Producción de Planta de Hormigón, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a partir del día 01/11/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas del Detalle de Liquidación de la Prestación y de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS, de fecha 25/09/17 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01259 de fecha 16/08/17, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 04 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Choque hizo real prestación de servicios hasta el 31/10/17 y a partir de 01/11/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 15 el Departamento Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 16 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 17 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, expresa que el Sr. Choque no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 20 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 01/11/17 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 23/24 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/11/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 26 a 30 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 33/34 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3676/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DAR POR ACEPTADA, a partir del 01/11/17, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. CELSO NAZARIO CHOQUE**, DNI N° 10.167.769, Agrupamiento General, Tramo Supervisión Nivel 10, de la Dirección de Mantenimiento Edificio de la Dirección General de Producción de Planta de Hormigón, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA - SAVOY URIBURU

SALTA, 03 MAY 2019

DECRETO N° 0334
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. JUAN MURGUÍA MENDOZA son necesarios en la Secretaría de Desarrollo Social, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 01/04/2019 al Sr. JUAN MURGUÍA MENDOZA, DNI N° 13.307.087, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Desarrollo Social**, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 20 dispuesto en el Decreto N° 0088/13, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE - SAVOY URIBURU

SALTA, 03 MAY 2019

DECRETO N° 0335 _____-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE N° 84114-SG-2018

VISTO el Artículo 11° de la Ordenanza N° 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de Jefatura de Gabinete al 31 de Diciembre del año 2018, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018.

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

| <u>CODIGO</u> | <u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u> | <u>IMPORTE</u> |
|---------------|--|-------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | 111.721,00 |
| | | |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 111.721,00 |
| | | |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | 111.721,00 |
| | | |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | 6.796,00 |
| 1.1.2.04 | UTILES Y MATERIALES DE ASEO-JEFATURA | 419,00 |
| 1.1.2.07 | MATERIALES Y PROD.DE FARMACIA-JEFATURA | 60,00 |
| 1.1.2.08 | RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS-JEFATURA | 6.317,00 |
| | | |
| 1.1.3 | SERVICIOS NO PERSONALES | 104.925,00 |
| 1.1.3.03 | PASAJES-JEFATURA | 12.265,00 |
| 1.1.3.08 | ALQUILERES-JEFATURA | 3.000,00 |
| 1.1.3.12 | GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-JEFATURA | 16.820,00 |
| 1.1.3.13 | CONSERVACION Y REPARACION-JEFATURA | 2.600,00 |

| | | |
|----------|--|-------------------|
| 1.1.3.16 | OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-JEFATURA | 70.240,00 |
| | | |
| | TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS | 111.721,00 |

ARTICULO 2°.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1° en los montos que se detallan a continuación:

| <u>CODIGO</u> | <u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u> | <u>IMPORTE</u> |
|---------------|--|-------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | 111.721,00 |
| | | |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 111.721,00 |
| | | |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | 98.887,00 |
| | | |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | 98.887,00 |
| 1.1.2.03 | PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-JEFATURA | 16.321,80 |
| 1.1.2.06 | VESTUARIO Y ART. DE SEGURIDAD-JEFATURA | 33.360,00 |
| 1.1.2.10 | OTROS BIENES DE CONSUMO-JEFATURA | 49.205,20 |
| | | |
| 1.3 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 12.834,00 |
| 1.3.1 | AL SECTOR PRIVADO | 12.834,00 |
| 1.3.1.01 | SUBSIDIOS,SUBVENC.Y BECAS-JEFATURA | 12.834,00 |
| | | |
| | TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS | 111.721,00 |

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 03 MAY 2019

DECRETO N° 0336

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 024046-SG-2019.-

VISTO el Acta Convenio-Apoyo a la Comunidad celebrado entre la **Vta. Brigada de Montaña del Ejército Argentino** y la **Municipalidad de Salta**; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante citado acuerdo el Ejército se obliga a ejecutar los trabajos de mantenimiento de plazas de la Ciudad de Salta, así como también el revestimiento de las mismas, con personal, equipos y vehículos de dotación de la Brigada de Montaña V;

QUE por su parte la Municipalidad se compromete a financiar el costo de las obras antes mencionadas por un monto total de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000,00);

QUE a los efectos de incorporar la mencionada Acta Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acta Convenio-Apoyo a la Comunidad celebrado entre el Coronel Mayor de la Vta. Brigada de Montaña, **Coronel Mayor Mariano Castelli**, y la Municipalidad de Salta, representada por el señor Intendente Municipal **Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz**, el que como Anexo forma parte del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 4°.- HACER entrega de una copia legalizada del presente instrumento legal al **Coronel Mayor Mariano Castelli**, con domicilio en Avenida Belgrano N° 450 de la Ciudad de Salta, por la Dirección de Despachos de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTÍCULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU – CARAMELLA
VER ANEXO

SALTA, 03 MAY 2019

DECRETO N° 0337
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 041531-SG-2018 y Nota Siga N° 18781-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. ÁNGEL SALOMÓN LAMAS**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 13 a 17 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 24 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35° de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.OTORGAR al **Sr. ÁNGEL SALOMÓN LAMAS**, DNI N° 10.493.067, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2°.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU

SALTA, 03 MAY 2019

DECRETO N° 0338
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que el suscrito se ausentará de sus funciones, a partir del día 05/05/19 a hs. 20:45 hasta el día 09/05/19 a hs. 22:10, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el artículo 31° de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. MATÍAS ANTONIO CÁNEPA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, **Dr. MATÍAS ANTONIO CÁNEPA**, a partir del día 05/05/19 a hs. 20:45 hasta el día 09/05/19 a hs. 22:10.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 06 MAY 2019

DECRETO N° 0339

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 135-0946/18, 53884/15, 54202/14 y 195965/08.-

VISTO la Ordenanza Sancionada bajo el N° 10.625, dictada por el Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la citada Ordenanza, el artículo 1º señala textualmente: "...**ARTICULO 1º APROBAR** los planos de relevamiento eléctrico obrantes en los expedientes que se tramitan en la Municipalidad de la ciudad de Salta bajo C° N°s 53.884/15, 54.202/14, 49.289/14, según Ordenanza N° 14.174...";

QUE el expediente N° 53.884/15, se encuentra el área de encargado de registro desde el 5 de marzo de 2.018; informe realizado por la Directora de Instalaciones Eléctricas de Obras Menores, Arq. Gabriela Rojas, en el cual se reiteró observaciones realizadas en dos oportunidades de inspección: 1ro; El 02/05/16 y 2do a pedido del profesional el 14/02/18; dando como resultado de las mismas, que la presentación realizada en planos eléctricos No Responde a lo Existente y la instalación existente No Cumple con Condiciones Mínimas de Seguridad Eléctrica. Se indica además que ante nota presentada por la Fundación TO.CO.NA.S, se respondió con cédula de notificación firmada por las Direcciones Generales de Control e Instalaciones Eléctricas;

QUE el expediente N° 54.202/14, se encuentra en el área de encargado de registro desde fecha 27/12/17, pase realizado por la Dirección de Instalaciones Eléctricas de Obras Menores, dado que se reiteró visita: primera el día 24/11/17, y la segunda el día 21/12/17, a pedido del propietario. Las mismas dieron como resultado que los planos eléctricos presentados No Responden a lo Existente y que la instalación eléctrica existente No Cumple con Condiciones Mínimas de Seguridad Eléctrica;

QUE el expediente N° 49.289/14, se encuentra en el área encargado de registro desde el día 28/07/16, pase realizado por la Dirección de Instalaciones Eléctricas de Obras Menores, donde se reiteró observaciones realizadas el día 01/02/16 y la segunda, a pedido del profesional. Ambas dieron como resultado que planos eléctricos presentados No responden a lo Existente y además No Cumple con Condiciones Mínimas de Seguridad Eléctrica;

QUE en ninguno de los tres casos se podría VISAR el Plano Eléctrico presentado, dado que al tratarse de un Relevamiento, lo primero que se debe cumplir, es que lo declarado debe coincidir con lo existente en el inmueble y segundo que no cumplen condiciones mínimas de seguridad eléctrica para su funcionamiento y uso, requerimiento vital en todas instalación eléctrica;

QUE el Relevamiento de obras tiene un marco normativo, determinado por el Código de Edificación – Ordenanza N° 13.778/10 y modificatorias en el art. 300°. En lo relativo al Relevamiento Eléctrico ese marco es complementado por la Ordenanza N° 14.174; la vigencia temporal del relevamiento, se fija exclusivamente para obras ejecutadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del Código de Edificación; es decir anteriores a Enero de 2.010;

QUE el art. 300° dice: que toda construcción ejecutada con anterioridad a la fecha de promulgación del código de edificación y que no cuente con planos aprobados, deberán tramitar el registro de la misma, mediante la presentación de Planos de Relevamiento;

QUE el art. 47° expresa que cuando se detecte que una edificación pone en peligro la seguridad, higiene o salubridad pública, ordenará a su propietario las reparaciones o demoliciones pertinentes;

QUE esto implica la necesidad de que la Municipalidad de Salta, ejerza de manera clara el debido control de las documentaciones técnicas de tales construcciones de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 13.778 y en las responsabilidades que emana de la Carta Municipal;

QUE la aplicación de la Ordenanza N° 14.174 no representa la exigencia total de las REGLAMENTACIONES indicadas para la ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles, en sus distintas reglas particulares, indicadas por la Asociación Eléctrica Argentina, para cada tipo de instalación, concordante y compaginada con la puesta en vigencia de la ley N° 7.469 y su decreto reglamentario N° 3.473/07;

QUE la Ley Eléctrica, tienen como objetivo cumplimentar y garantizar el control de toda instalación eléctrica, para que cuenten con condiciones mínimas o esenciales de seguridad eléctrica, condición incuestionable, en reguardo del correcto uso y fundamentalmente del cuidado de las personas, bienes y animales;

QUE la Ordenanza que rige lo concerniente a la presentación de Planos de Relevamiento Eléctrico en construcciones realizadas con anterioridad a la aplicación del código de edificación y modificatorias (Ord. 14.174) se encuentra vigente y total aplicación, solo se indica una interpretación implícita y necesaria (condiciones mínimas de seguridad);

QUE de fs. 83 a 87 obra informe técnico de la Dirección General de Control de Instalaciones Eléctricas de Obras Privadas, en la cual no se puede dar curso a la Visación de Planos Eléctricos, que no sean fieles a lo existente y que no cumplan condiciones mínimas de seguridad, sugiriendo una reunión explicativa, en caso de ser necesario, ante las autoridades de la Comisión de Obras Públicas del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta;

QUE a fs. 127 obra informe de la Subsecretaria de Planificación y Control Urbano dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, que corriendo vista del contenido de la Ordenanza Sanción N° 14.174 y el informe que obra de fs. 83 a 87 de la Dirección General de Control de Instalaciones Eléctricas de Obras Privadas, en la cual comparte la opinión de vetar la misma, teniendo en cuenta que en los tres casos la presentación de planos eléctricos no responden a lo existente y no cumplen con condiciones mínimas de seguridad eléctrica;

QUE en mérito a lo expuesto, no corresponde la promulgación de la Ordenanza Sanción N° 10.625, por lo que se procede con encuadre a lo dispuesto en los artículos 35° Inciso b) y 38° de la Carta Municipal Ley N° 6.534 a ejercer el derecho de veto;

QUE a tales efectos, procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- VETAR la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 10.625 con fecha 03 de abril del año 2.019, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante, conforme lo estatuye el artículo 38° de la Carta Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General y de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA – GARCIA SALADO - VILLAMAYOR - CARAMELLA
A/C DPTO EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 08 MAY 2019

DECRETO N° 0340

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 024.354-SG-2019.

VISTO la presentación efectuada por el Presidente de la Fundación Instituto para el Desarrollo Social (IDES), Sr. Patricio Pizarro Echenique, solicitando se declare de interés municipal el "I Congreso Regional de Resolución Participativa de Conflictos y Cultura de Paz", y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado evento contará con la participación de disertantes destacados en el área de mediación, tales como la Dra. Marta Paillet, el Dr. Antonio Tula y la Lic. Dora Schnitman, referentes todos en la temática de resolución de conflictos de manera pacífica;

QUE cabe destacar que es la primera vez que en la provincia se organiza este tipo de encuentro, con la envergadura y contenido académico ya que no solo cuenta con las disertaciones de los profesionales antes citados, sino con talleres, mesas de diálogo y exposiciones de trabajos, dotando al mismo de un lugar de intercambio y retroalimentación de saberes;

QUE dicho acontecimiento representa para el público destinatario, mediadores, tanto de esta provincia como de las vecinas, una herramienta de conocimiento invaluable que les aportará nuevas perspectivas para desarrollar la labor de mediador;

QUE el congreso se llevará a cabo durante los días 9 y 10 de mayo, en el Centro Cultural América de esta ciudad;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35° de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el "I Congreso Regional de Resolución Participativa de Conflictos y Cultura de Paz" a llevarse a cabo durante los días 9 y 10 de mayo del corriente año en el Centro Cultural América de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría General, al Presidente de la Fundación Instituto para el Desarrollo Social (IDES), en el domicilio denunciado como calle Pueyrredón N° 559 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CANEPA - VILLAMAYOR
A/C DEPTO EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 08 MAY 2019

DECRETO N° 0341

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 066368-SG-2018 y Nota Siga N° 20690/2018.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. **ROBERTO EPIFANIO MOYA**, referente a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 16/19 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 26 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 30 interviene la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35° de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **ROBERTO EPIFANIO MOYA**, DNI N° 12.409.967, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CANEPA – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU
A/C DEPTO EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 08 MAY 2019

DECRETO N° 0342
SECRETARÍA GENERAL

VISTO la que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto necesaria la contratación del personal que se menciona en el Anexo del presente, para que presten servicios en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Factura*, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se detallan en el **ANEXO** que forma parte integrante del presente, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que se establecen en los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CANEPA – VILLAMAYOR – GALINDEZ - SAVOY URIBURU
A/C DEPTO EJECUTIVO
MUNICIPAL

VER ANEXO

SALTA, 08 MAY 2019

DECRETO N° 0343
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0192/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se aprueba el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre esta Comuna y la Sra. LILIA ANALÍA ARAYA, para cumplir funciones en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE se ha visto oportuno realizar la modificación de la Cláusula Séptima de dicha contratación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. APROBAR la addenda del Contrato de Locación de Servicios, bajo la *modalidad con Factura*, suscripto entre la Municipalidad de y la **Sra. LILIA ANALÍA ARAYA**, DNI N° 37.227.460, aprobado por el Decreto N° 0192/19, declarando subsistente la finalidad y demás condiciones del Contrato original.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CANEPA – VILLAMAYOR – GALINDEZ - SAVOY URIBURU
A/C DEPTO EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 08 MAY 2019

DECRETO N° 0344
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0191/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se aprueba el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre esta Comuna y la Sra. FÁTIMA ADRIANA ARAYA, para cumplir funciones en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE se ha visto oportuno realizar la modificación de la Cláusula Séptima de dicha contratación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. APROBAR la addenda del Contrato de Locación de Servicios, bajo la *modalidad con Factura*, suscripto entre la Municipalidad de y la Sra. FÁTIMA ADRIANA ARAYA, DNI N° 33.762.126, aprobado por el Decreto N° 0191/19, declarando subsistente la finalidad y demás condiciones del Contrato original.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CANEPA – VILLAMAYOR – GALINDEZ - SAVOY URIBURU
A/C DEPTO EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 08 MAY 2019

DECRETO N° 0345
SECRETARÍA DE TURISMO

VISTO que el señor Secretario de Turismo, Dn. MARIO ERNESTO PEÑA, se ausentará de sus funciones, a partir del día 08/05/2019 hasta el día 10/05/2019 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la citada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Jefe de Gabinete Dr. Luis María García Salado;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR al JEFE DE GABINETE DR. LUIS MARIA GARCIA SALADO la atención de la SECRETARÍA DE TURISMO a partir del día 08/05/2019 hasta el día 10/05/2019 inclusive.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaria de Turismo.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el Jefe de Gabinete y el Secretario General.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CANEP - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR
 A/C DEPTO EJECUTIVO
 MUNICIPAL

SALTA, 09 MAY 2019

DECRETO N° 0346.-

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 083073-SG-2018.

VISTO la solicitud de readecuación de los valores tarifarios correspondientes a la prestación del servicio de alumbrado público efectuado por la Empresa Concesionaria LUSAL – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. U.T.E, y;

CONSIDERANDO:

QUE la variación solicitada se fundamenta en las disposiciones del Artículo 19º inciso B del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto N° 0319/18, adjuntando información que avalaría la petición efectuada;

QUE la readecuación tarifaria solicitada, se incrementaría del monto establecido por Decreto N° 1148/18 de \$ 7.942.302,70 en concepto del servicio, mas los costos de facturación e impuestos de \$ 1.104.290,72; los cuales ascenderían a la suma por servicio de \$ 9.624.465,03; en concepto del servicio más los costos de facturación e impuestos de \$ 1.281.053,36; con un valor total de readecuación de \$ 10.905.518,39, todos los importes incluyen el Impuesto al Valor Agregado;

QUE a fs. 01/33 el Director de Administración de la firma LuSal, presenta formal reclamo solicitando la readecuación de los valores tarifarios correspondientes, adjuntando documentación y cálculos para fundamentar tal pretensión, teniendo como base el mes de junio de 2018, conforme lo establecido por el artículo 2º - inc. b del Anexo IV del Contrato, asimismo formula renuncia expresa a cualquier otro reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, relacionados con hechos acontecidos con anterioridad a la fecha de análisis de esta presentación;

QUE a fs.35/48 la Comisión Permanente de Inspección de la Concesión, luego de efectuar un análisis de la solicitud, dictaminar al respecto y adjunta los índices y tasas de Organismos Oficiales, concluye hacer lugar a la readecuación tarifaria del 19,33 %;

QUE a fs. 51/54 la Secretaría de Hacienda a través de sus dependencias procedió a tomar debido conocimiento y registro del contenido de las presentes actuaciones;

QUE a fs. 55/56 interviene la Procuración General, analizando la totalidad de las actuaciones dictaminando favorablemente en relación a la readecuación, que deviene oportuna y ajustada a la normativa;

QUE a fs. 58 la Subsecretaría de Auditoría Interna, procede a efectuar un análisis de la readecuación de los valores tarifarios correspondientes a la prestación del servicio de Alumbrado Público de la Ciudad de Salta, concluyendo que correspondería hacer lugar a la redeterminación solicitada conforme al Dictamen que rola a fs. 55 a 56;

QUE a fs. 69/72 y vta. el Tribunal de Cuentas mediante informe emitido por la Gerencia General de Auditoría de Obras y Servicios Públicos, realiza un análisis de las actuaciones en el expediente en general, donde surgen algunas consideraciones a tener en cuenta;

QUE con respecto al cálculo de los costos de facturación e impuestos, queda expuesto el nuevo cuadro tarifario de la siguiente manera:

| VALORES TARIFARIOS FINALES POR CATEGORÍA DETERMINADOS A Octubre 2018 | | | |
|--|--------|---------------|------------------------------|
| | oct-18 | Valor Vigente | Valor Usuario a Octubre 2018 |
| Usuarios C0 | 3.875 | 0,00 | 0,00 |
| Usuarios C1 | 76.303 | 24,56 | \$ 35,42 |
| Usuarios C2 | 54.618 | 41,70 | \$ 60,59 |
| Usuarios C3 | 4.934 | 86,82 | \$ 126,83 |

| | | | |
|--------------|---------|----------|-------------|
| Usuarios C4b | 470 | 107,11 | \$ 156,64 |
| Usuarios C4 | 7.430 | 186,53 | \$ 273,21 |
| Usuarios C5 | 1.798 | 526,70 | \$ 772,63 |
| Usuarios C6 | 323 | 1.633,86 | \$ 2.398,06 |
| TOTAL | 149.751 | | |

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la readecuación tarifaria del Servicio Integral de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad de Salta, solicitada por la Empresa LUSAL – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. U.T.E., con encuadre en el Artículo 19° inciso B del Contrato de Concesión de la Prestación del Servicio, aprobado mediante Decreto N° 0319/18 y conforme al procedimiento del Anexo IV y Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, cuyo importe asciende a la suma total de \$ 9.624.465,03 (Pesos Nueve Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco Con 03/100), IVA incluido y la readecuación de de los costos de facturación más los impuestos, cuyo importe asciende a la suma total de \$ 1.281.053,36 (Un Millón Doscientos Ochenta y Un Mil Cincuenta y Tres Con 36/100) IVA incluido -

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR del presente Decreto por Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a la Empresa LUSAL – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. U.T.E.

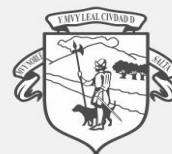
ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón de las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU - GALINDEZ
 A/C DEPTO EJECUTIVO
 MUNICIPAL

SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA Resoluciones

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 02 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 020

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010861-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Señor Director del Instituto de Innovación y Tecnología Aplicada, Gustavo Viollaz solicita colaboración, para concretar el viaje de cuatro estudiantes y dos docentes a Sidney - Australia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 obra invitación del Equipo IITA – Instituto de Innovación y Tecnología Aplicada – Salta, para participar de la Robocup 2019 en la categoría RobocupRescue, a desarrollarse entre los días 3 al 7 de julio en Sidney, Australia;

QUE a fs. 05 a 17 se adjunta documentación certificada de la Fundación Innovar, en cumplimiento del Decreto N° 479/16 modificado por el Decreto N° 269/18;

QUE a fs. 26 obra imputación presupuestaria autorizada por el S.A.P., por Pesos Sesenta y Cinco Mil con 00/100 (\$65.000,00) en concepto de subvención;

QUE a fs. 30 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Sesenta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 65.000,00);

QUE a fs. 32 toma intervención la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, indicando la factibilidad financiera dispuesta por Resolución N° 04/19 – Anexo II;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR UNA SUBVENCIÓN por la suma de **PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 65.000,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor de la Fundación Innovar, a cargo del Director Señor **ALDO GUSTAVO VIOLLAZ, DNI N° 20.218.384** con domicilio en Lote N° 165 – Barrio Santa María de la Aguada – Villa San Lorenzo de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Subsecretaría de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete, al Señor Aldo Gustavo Viollaz, en el domicilio de Lote N° 165 – Barrio Santa María de la Aguada – Villa San Lorenzo de la Provincia de Salta.-

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

SALTA, 02 DE MAYO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 021 .-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 011683-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Presidente de la Unión Sirio Libanesa de Salta, Lic. Sebastián Ashur Mas, solicita una Subvención para refacciones edilicias en la Sede Social;

QUE desde fs. 03 a 17 se adjunta documentación certificada de la Unión Sirio Libanesa de Salta, en cumplimiento, conforme lo nombrado en el Decreto N° 479/16 modificado por el Decreto N° 269/18;

QUE a fs. 18 obra imputación presupuestaria autorizada por el S.A.P., por Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$ 30.000,00), en concepto de subvención.-

QUE a fs. 22 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$30.000,00);

QUE a fs. 23 toma intervención la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, indicando que la factibilidad financiera, el cual está dada de manera genérica dispuesto por Resolución N° 001/19 – Anexo II;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR UNA SUBVENCIÓN por la suma de **PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor de la Unión Sirio Libanesa de Salta, Presidencia a cargo del Señor **SEBASTIAN ASHUR MAS, DNI N° 21.311.138** con domicilio en Manuel J. Castilla 489 – Villa San Lorenzo de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la Imputación Presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR de la presente Resolución por la Subsecretaria de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete al Señor **SEBASTIAN ASHUR MAS, DNI N° 21.311.138** en el domicilio en Av. San Martín N° 673 de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón la Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

Salta, 06 de Mayo de 2.019

**RESOLUCION N° 001
SUBSECRETARIA DE CULTURA
REFERENCIA: EXPTE. N° 28115-SG-2.019**

VISTO que la Ordenanza N° 15.491/18, viene a regular la Creación de un Fondo Especial de Apoyo a Bibliotecas Populares y la constitución de una Comisión encargada de implementar el Programa de Bibliotecas Populares de la Ciudad, ejercer funciones de contralor y cumplimentar el procedimiento necesario para la asignación del subsidio destinado a solventar la actividad de quienes prestan funciones en cada entidad de bibliotecas, como de determinación de la correspondencia de subvención especial de gastos extraordinarios para la apertura, inicio o refuncionalización de bibliotecas en particular; el que fuera establecido mediante Decreto Reglamentario N° 306/19 , y,

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 6° de la Ordenanza 15.491/18 establece como autoridad de aplicación de la Ordenanza referida ut-supra a la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Salta;

QUE por disposición del Art. 8° del citado instrumento legal, corresponde proceder a la conformación constitutiva de la Comisión referida a priori, con las facultades, deberes y derechos previstos en el mencionado precepto legal, la que no generará erogación alguna por cuanto se trata de una Comisión Ad-Honorem.-

QUE a tal fin corresponde se proceda al dictado del instrumento de designación de los integrantes de dicha COMISIÓN;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: CONSTITUIR la Comisión encargada de implementar el Programa de Bibliotecas Populares de la Ciudad, durante el período anual 2.019, la que quedará conformada con los siguientes integrantes:

- a.-) Lic. Paula Bertini (Representante del Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de Salta).-
- b.-) Sra. Elisea Sarapura (Representante de la Federación Salteña de Bibliotecas Populares).-
- c.-) Sr. Andrés Justiniano Sierra (Director Gral. de Gestión Sociocultural de la Municipalidad de Salta).-
- d.-) C.P.N. Ricardo López (Representante de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Salta).-
- e.-) Dra. Claudia Marcela Amil Feijóo (Asesora Legal de la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Salta).-

ARTICULO 2º: DEJAR establecido que la presente Resolución no implicará erogación alguna para la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 3º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PULÓ

SALTA, 08 de Abril de 2019.-

**RESOLUCIÓN N° 058.-
SECRETARIA DE GOBIERNO**

REFERENCIA: EXPTE N° 23193 – SG – 2019

VISTO que mediante las Resoluciones N° 268/18 -007/19 -122/19 emitidas por Secretaría de Hacienda, en las cuales se establece los Cupos Presupuestarios Mensuales, con destino al Pago del Adicional por Horario Extensivo, para el personal perteneciente a la Secretaría de Gobierno, durante el ejercicio año 2.019; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 El Departamento Personal Operativo dependiente de la Subsecretaría de Control Comercial, solicita el alta en el horario extensivo – ex seac, para el Inspector Guanca José Fernando DNI: 30.186.547 en el Artículo 46 Inc. B, por la baja del Agente Navamuel Alfredo Ernesto DNI: 10.993.649 del Artículo 46 Inc. Blo cual es compartido por la Subsecretaría de Control Comercial a Fs. 04;

QUE a fs. 09 la Dirección de Auditoría, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas informa que, el pedido solicitado, se encuentra dentro del cupo del Adicional de Horario Extensivo de ésta Secretaría;

QUE a fs. 12la Dirección General de Legal y Técnica de Secretaría de Gobierno, solicita se emita el instrumento legal que disponga la inclusión del Inspector mencionado en el cobro del Adicional de Horario extensivo- ex seac;

QUE, el cumplimiento del Adicional del Horario Extensivo otorgado al Agente, se llevara a cabo de acuerdo a la planificación realizada en virtud a las necesidades de servicio;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- EXCLUIR de la Resolución N° 010/19 de ésta Secretaría, al Agente Navamuel Alfredo Ernesto DNI: 10.993.649, en el cobro del Horario Extensivo, a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 2º.- INCLUIR en el Cobro del Adicional de Horario Extensivo- ex seacal Inspector Guanca José Fernando DNI: 30.186.547, con la categoría del Artículo 46 Inc. B, a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 3º NOTIFICAR al empleado mencionado en el Artículo 2º de la presente Resolución, a través de la Dirección General de Personal.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

VILLADA

SALTA, 08 de Abril de 2019.-

**RESOLUCION N° 059
SECRETARIA DE GOBIERNO
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38639-SV-2018.-**

VISTO las presentes actuaciones; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 144, dictada por la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana, en fecha 02 de noviembre de 2018, se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo por agravios, insultos y falta de respeto por parte del inspector Jorge Luis Gutiérrez;

QUE la Instrucción de Sumario es originada por el Informe de Servicio N° 9899, donde se informa sobre la agresión, realizada por la agente Celia Cáceres contra el inspector Jorge Gutiérrez a fs. 01;

QUE el Decreto N° 530/02 Artículo 62° inciso A, especifica este tipo de hechos como FALTA LEVE;

QUE a fs. 16 obra el Acta emitida por la Dirección General de Sumarios, donde se informa la incomparecencia de la agente denunciante Celia Cáceres, quien debía asistir a fin de prestar Declaración Informativa, conforme a la Notificación de fecha 18/12/2018;

QUE a fs. 20-22 rola informe final conforme al Artículo 76° del Decreto N° 842/2010, sugiere la clausura y el archivo de las presentes actuaciones, por falta de ratificación de denuncia;

QUE a fs. 25 la Dirección General de Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno ordena el Archivo de las presentes actuaciones;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3535/18, ordenado mediante Resolución N° 144/2018, dictada por la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana en fecha 02 de noviembre de 2018, por los fundamentos expresados en los considerando.-

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR el Archivo del expediente N° 38639-SV-2018 conforme a lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial con sus respectivas dependencias y las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 09 DE MAYO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 060.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 77329-SV-2016, NOTAS SIGA Ns° 3699/2017 y 10533/2017

VISTO la Resolución N° 022, dictada por esta Secretaría de Gobierno en fecha 14 de Febrero de 2018, mediante la cual se aplica sanción a los agentes mencionados en el mentado instrumento legal, y:

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 171-178 rolan Cédulas de Notificación Ns°kki 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038 y 039 con fecha del 22 de Febrero de 2018 de los agentes Ávalos, López, Quipildor, Telao, Terán, Cisneros, Aybar y Cardozo;

QUE a fs. 179- 212 obran Recursos de Reconsideración presentados en tiempo y forma según art. 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, interpuestos por los agentes sancionados, los cuales solicitan la revocatoria de la Resolución N° 022/18;

QUE a fs. 214-216 rola dictamen de la Dirección General Legal y Técnica de Secretaría de Gobierno, el cual manifiesta que se ha vulnerado el principio de inocencia de neto raigambre constitucional, y que a pesar de que no se pudo determinar el responsable directo por el faltante de las motocicletas, se ha sancionado a todos los posibles involucrados, en contra del principio "in dubio pro administrado", por lo que considera se dicte el instrumento legal correspondiente, aceptando los Recursos de Reconsideración pertinente y sobreseer a los agentes involucrados;

QUE a tal efecto se dicta el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR los Recursos de Reconsideración interpuestos por los agentes municipales Ávalos Rubén Orlando DNI: 11.277.939, López, Adrian Julio DNI: 17.792.041, Quipildor, Walter Raúl DNI: 18.010.212, Telao, Josue Ramón DNI: 14.865.615, Terán, Roque Antonio DNI: 21.792.209, Cisneros, Juan Ramón DNI: 16.658.714, Aybar, Sergio Fernando DNI: 23.318.270 y Cardozo, América Yolanda DNI: 20.247.065 en contra de la Resolución N° 022/18 dictada por Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 2°.- SOBRESEER ADMINISTRATIVAMENTE a los agentes municipales Ávalos Rubén Orlando DNI: 11.277.939, López, Adrian Julio DNI: 17.792.041, Quipildor, Walter Raúl DNI: 18.010.212, Telao, Josue Ramón DNI: 14.865.615, Terán, Roque Antonio DNI: 21.792.209, Cisneros, Juan Ramón DNI: 16.658.714, Aybar, Sergio Fernando DNI: 23.318.270 y Cardozo, América Yolanda DNI: 20.247.065 por los motivos expresados en los considerando.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón la Dirección General de Personal y de Sumarios, y la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 09 de Mayo de 2019.-

RESOLUCION N° 061.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50946-FX-2004

VISTO las presentes actuaciones de referencia, y:

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 54-54 vuelta rola copia legalizada del Decreto N° 1182 de fecha 26 de Octubre de 2004, en el cual ordenó la instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia;

QUE conforme al Art. 91 del Decreto 842/10 en la que dispone que.... "los sumarios con trámites pendiente que no cuenten con resolución definitiva de clausura de actuaciones, conforme lo establecido en el artículo 81, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiera transcurrido el plazo de (3) tres años contados a partir del avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el artículo 88."

QUE según el informe efectuado por la Dra. Sofía Fontana, a fs. 136- 136 vuelta, en el cual expresa que por los hechos acaecidos hace más de 11 años, sugiere disponer el archivo de las presentes actuaciones;

QUE a fs. 137 Procuración General comparte dictamen adoptado por la Dirección General de Sumarios, en el cual se debe dar por concluida las actuaciones mediante el dictado del instrumento legal pertinente y que ordene su posterior archivo, y a fs. 141 la Subsecretaria de Legal y Técnica de Secretaria General dispone que será esta Secretaria la que emita la Resolución correspondiente;

QUE a fs. 144 la Dirección General de Legal y Técnica de la Secretaria de Gobierno, considera que correspondería el dictado de la Resolución que ordene la clausura y el archivo de las actuaciones.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2834/04, ordenado por Decreto N° 1182, en fecha 26 de Octubre de 2004, por los fundamentos expresados en los considerando.-

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR el Archivo del Expediente N° 50946-FX-2004 conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Dirección General de Personal y de Sumarios, la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 06 de mayo de 2019.

RESOLUCION N° 004/19
SECRETARIA DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
REF. A NOTA SIGA N° 5623/2019.-

Visto nota de referencia, en el cual la Directora de Planeamiento solicita la eximición de realizar un nuevo Certificado de Localización en los trámites de Renovación del Certificado de Habilitación, en caso de existir correspondencia entre el titular, rubro, superficie, distrito y referencia de la actividad, sino que sea considerado el realizado en el trámite de habilitación esta Subsecretaria de habilitaciones entiende;

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza 15.292 y sus correspondientes Decretos Reglamentarios 1039/17 y mod. se ha dispuesto el proceso por el cual se otorga el Certificado de Habilitación y se ha legislado sobre la renovación del mismo.

Que, la Dirección de Planeamiento dentro de sus facultades otorgadas se encuentra la confección del Certificado de Localización.

Que lo solicitado radica en otorgarle al trámite de Renovación del Certificado de Habilitación agilidad y beneficiar de esta manera a los contribuyentes al otorgarles mayor celeridad en su correspondiente trámite de Renovación del Certificado de Habilitación.

Que, en el trámite de Renovación del Certificado de Habilitación al existir correspondencia entre la titularidad, rubro, superficie, distrito y referencia de la actividad, no importa la confección de un nuevo Certificado de Localización, con los mismos datos obrantes en el Certificado anterior, toda vez que no existen modificaciones por lo cual se considere la confección de un nuevo Certificado de Localización.

Que, el trámite de Renovación del Certificado de Habilitación se encuentra normado por el art. 24 de la Ordenanza 15.292 que en sus partes establece: "El Certificado de Habilitación podrá renovarse mediante la actualización de la documentación correspondiente y el dictamen satisfactorio de inspección. Para los casos que, previa verificación de la Autoridad de Aplicación, se compruebe que en la actividad ejercida se mantiene el mismo titular, con el mismo rubro, sin anexamientos y sin alteración alguna en su estructura, deberá aceptarse la documentación que aún se encuentre vigente. Esta documentación

deberá ser renovada inmediatamente al momento de producirse su vencimiento..." y el art. 23 del Decreto Reglamentario 1039/17 establece: "A los fines de la Renovación del Certificado de Habilitación se procederá conforme a lo estipulado a los Artículos 39° y 40° de la Ordenanza No 15292. La renovación se concederá si el contribuyente, además de la documentación correspondiente para el rubro, no adeuda sumas por tributos, multas, ni se encuentra pendiente el cumplimiento de una sanción, relativa al Padrón Comercial".

Que, de acuerdo a las normas antes prescriptas, nada dispone sobre la realización de un nuevo Certificado de Localización en caso de realizar la renovación del Certificado de Habilitación, por lo cual resulta factible y a fin de otorgarle mayor celeridad ha referido trámite.

Que, a fin de considerarse el Certificado de Localización oportunamente confeccionado en el trámite originario de la Habilitación, se deberá adjuntar el mismo a las actuaciones correspondiente a la Renovación del Certificado de Habilitación.

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- EXIMIR a la Dirección de Planeamiento de realizar un nuevo Certificado de Localización en los trámites de Renovación del Certificado de Habilitación, en caso de existir correspondencia entre el titular, rubro, superficie, distrito y referencia de la actividad, sino que sea considerado el realizado en el trámite de habilitación.-

ARTICULO 2°.- DAR CONOCIMIENTO a la Secretaria de Gobierno

ARTICULO 3.- COMUNICAR, publicar y archivar

MOHR

SALTA, 30 DE ABRIL DE 2019.-

**RESOLUCION N° 127.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25837-SG-2019.-**

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Dirección General de Coordinación de Despacho solicita modificación de categorías y bajas/altas en el adicional de Horario Extensivo de los agentes dependientes de esa área, comunicando asimismo que el cumplimiento de dicho adicional se llevará a cabo de lunes a viernes de 14 a 20 hs. según planificación realizada de acuerdo a las necesidades de servicio de esa área;

QUE a fs. 06 Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de Coordinación Personal, procede a verificar la planilla indicando la nómina de agentes determinando bajas, altas y modificaciones para que se emita la Resolución pertinente, informando que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Secretaría;

QUE resulta necesario determinar bajas, altas y modificaciones del personal que cuenta con la modalidad "rotativa" correspondiente al mes de mayo/19;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-EXCLUIR a partir del 01/05/19 del Adicional de Horario Extensivo a la agente que se detalla a continuación

| APELLIDO Y NOMBRE | D.N.I. N° | EXCLUIR DE LA RESOLUCION N° |
|----------------------------|------------|-----------------------------|
| Guaymás Gabriela Alejandra | 28.258.559 | 064/19 |

ARTICULO 2°.-OTORGAR a partir del 01/05/19 el Adicional Horario Extensivo a la agente que se detalla a continuación

| APELLIDO Y NOMBRE | D.N.I. N° | CATEGORIAS CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO |
|----------------------|------------|--|
| Borja Carmen Aniceta | 13.640.958 | Art. 44 inc. b)2 |

ARTICULO 3°.-MODIFICAR a partir del 01/05/19 la categoría del Adicional de Horario Extensivo a la agente que se detalla a continuación

| APELLIDO Y NOMBRE | DNI. N° | OTORGADO POR RESOLUCION N° | CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO |
|-------------------------|------------|----------------------------|--|
| Ortiz Juana Liliana | 33.921.395 | 357/18 | Art. 44 inc. b)1 |
| Pistán Gloria Elizabeth | 26.131.029 | 101/19 | Art. 44 inc. b)2 |

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal

ARTICULO 5°.-TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SAVOY URIBURU

SALTA, 30 ABRIL 2019 .-

RESOLUCION N° 128

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25922-SG-2019 y NOTA SIGA N° 5656/2019.-

VISTO la Resolución N° 123/19, de fecha 26/04/19 (fs. 09) y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la mencionada Resolución se autorizó viáticos y hospedaje por la suma de \$ 47.003,80 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Tres con 80/100) a favor del Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Saenz, y de las Sras. Carina Florencia Ferreyra, Directora Gral. Secretaría Privada de Intendencia y María Eugenia De Vita, Directora General de Intendencia, para viajar en gestión oficial a la Ciudad de Buenos Aires desde el 28/04/2019 al 01/05/2019;

QUE a fs. 14 el Subsecretario de Ceremonial y Protocolo informa que se modificó el viaje programado para el día 28 del cte. mes, por reprogramación de agenda, siendo la fecha de salida el 05/05/19 a hs. 20:45 con regreso el 09/05/19 a hs. 22:10;

QUE a fojas 18 Dirección de Rendición de Cuentas procede a ampliar la liquidación de fs. 06, haciendo un total de \$ 15.203,60;

QUE a fojas 20 y 21 Dirección General de Presupuesto y Subsecretaria de Finanzas respectivamente han tomado nueva intervención;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AMPLIAR por la suma de \$ 15.203,60 (Pesos Quince Mil Doscientos Tres con 60/100) al monto autorizado mediante Resolución N° 123 de fecha 26/04/2019, según el siguiente detalle, dejando aclarado que por el cambio de fecha se agrega un día más de gestión

DR. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ – INTENDENTE MUNICIPAL.-

VIÁTICOS: (GRUPO "A") 156 UT A \$ 9,95 = \$ 1.552,20 P/DÍA.-

Viáticos 1 (un) día a razón de \$ 1.552,20 por día.-\$ 1.552,20

HOSPEDAJE: (GRUPO "A") – 410 UT A 9,95 = \$ 4.079,50.-

Hospedaje 1 (un) día a razón de \$ 4.079,50 por día.-\$ 4.079,50

TOTAL.....\$ 5.631,70

SRA. CARINA FLORENCIA FERREYRA – DIRECTORA GRAL. DE LA SECRETARÍA PRIVADA.- INTENDENCIA.-

VIÁTICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 9,95 = \$ 1.313,40 P/DÍA.-

Viáticos 1 (un) día a razón de \$ 1.313,40 por día.-\$ 1.313,40

HOSPEDAJE: (GRUPO "B") – 349 UT A 9,95 = \$ 3.472,55.-

Hospedaje 1 (un) día a razón de \$ 3.472,55 por día.-\$ 3.472,55

TOTAL.....\$ 4.785,95

**SRA. MARÍA EUGENIA DE VITA – AGRUPAMIENTO POLÍTICO NIVEL SUPERIOR (DIRECTORA GRAL.) INTENDENCIA.-
VIÁTICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 9,95 = \$ 1.313,40 P/DÍA.-**

Viáticos 1 (un) día a razón de \$ 1.313,40 por día.-\$ 1.313,40

HOSPEDAJE: (GRUPO "B") – 349 UT A 9,95 = \$ 3.472,55.-

Hospedaje 1 (un) día a razón de \$ 3.472,55 por día.-\$ 3.472,55

TOTAL.....\$ 4.785,95**TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 15.203,60****ARTICULO 2°.-DAR** por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SAVOY URIBURU

SALTA, 03 MAY 2019

**RESOLUCION N° 129
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25965-SG-2019.-****VISTO** las actuaciones de referencia, y;**CONSIDERANDO:****QUE** a fojas 01 la Secretaría de Desarrollo Social solicita una partida especial por la suma de \$ 49.430,00 destinada para la adquisición de repuestos, reparación y pago de mano de obra destinado para la unidad Renault Master 2.5 chapa patente GYM-246;**QUE** a fs. 12 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que correspondería la asignación de la Partida Especial por el monto de \$ 49.430,00;**QUE** a fs. 15 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial y Subsecretaría de Finanzas a fs. 16 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 05/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;**QUE** el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;**POR ELLO:****EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:****ARTICULO 1°.-ASIGNAR** una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos treinta (\$ 49.430,00) bajo la responsabilidad de la Lic. **GUADALUPE COLQUE D.N.I. N° 17.083.560**, Secretaría de Desarrollo Social, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto**ARTICULO 2°.- DAR** por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL con sus respectivas dependencias**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SAVOY URIBURU

SALTA, 06 DE MAYO DE 2019.-

**RESOLUCIÓN N° 130
SECRETARIA DE HACIENDA**

REFERENCIA: EXPTE. N° 71346-SG-16, NOTAS SIGA N°s 8516/17, 9250/17 y 1766/19.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 47/50 por la Sra. Mirta Elizabeth Condori, en contra de la Resolución N° 012 de fecha 15/01/19 (fs. 42), emitida por la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado instrumento legal declara la inadmisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución N° 015//17, por haber sido presentado extemporáneamente, en virtud de lo expuesto en el Artículo 177 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta;

QUE a fs. 56/57 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el Art. 179 y ccs. de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348. Atento a que la Resolución N° 012/19 fue notificada el día 21/01/2019, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 04/02/2019 se concluye que fué presentado en legal tiempo y forma;

QUE se debe tener presente que a fs. 12 el Subsecretario de Control Comercial, según lo manifestado por la Dirección General de Espacios Públicos, considera procedente aplicar sanción de suspensión por incumplimiento de funciones y abandono de tareas;

QUE a fs. 32 el Subsecretario de Control Comercial solicita se tenga a revisión la sanción establecida mediante Resolución N° 015, entendiéndose que los motivos que dieron lugar a la misma pudieron deberse a un malentendido con el supervisor de turno, por lo que la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría considera que al no producirse ningún tipo de daño efectivo al Ejido Municipal, correspondería rectificar lo resuelto a fs. 42 y dejar sin efecto la suspensión ordenada a la agente Condori;

QUE por lo expuesto sugiere hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 47/50 por la Sra. Condori, en contra de la Resolución N° 012/19, emitida por la Dirección General de Personal;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Mirta Elizabeth Condori, D.N.I. N° 28.261.641, en contra de la Resolución N° 15/17 emitida por la Dirección General de Personal

ARTICULO 2°.-TOMAR razón DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL y SECRETARIA DE GOBIERNO con sus respectivas dependencias

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Mirta Elizabeth Condori del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SAVOY URIBURU

SALTA, 07 MAY 2019

RESOLUCION N° 131 _____.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28350-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 el Secretario de Turismo Sr. Mario Ernesto Peña, solicita viáticos, hospedaje, gastos de equipaje y pasajes aéreos para viajar a la Ciudad de Buenos – Mar del Plata para participar en el Congreso de Agentes de Viajes. Fecha de partida 08/05/19 hs. 09:35, con regreso el día 10/05/19 a hs. 18:45 el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General Sr. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 11.084,30;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 005/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la suma de \$ 11.084,30 (Pesos: Once Mil Ochenta y Cuatro con 30/100), en concepto de liquidación de **VIATICOS (GRUPO "A") – 156 UT A \$ 9,95 = \$ 1.552,20 P/DIA Y 104 UT A \$ 9,95 = \$ 1.034,80 2/3 DE DIA** viáticos 2 (dos) días y 2/3 a razón de \$ 1.552,20 por día (desde el 08/05 al 10/05/19) \$ 4.139,20, **HOSPEDAJE: (GRUPO "B")- 349 UT A \$ 9,95= \$3.472,55**, hospedaje 2 (dos) días a razón de \$ 3.472,55 por día (desde el 08/05 al 10/05/19) \$ 6.945,10, a favor de **MARIO ERNESTO PEÑA- SECRETARIO DE TURISMO**; con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 08 DE MAYO 2019.-

RESOLUCION N° 132

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26836-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Subsecretario de Obras Públicas, solicita una partida especial por la suma de \$ 258.390,00 para ser destinada a la compra de materiales, poste de quebracho colorado y/o palo santo y trabillas de madera, para dar cumplimiento en parte con lo estipulado en convenio suscripto con el Ejército Argentino, respecto a los Cuatro Micro Embalses en Campo Militar. Dicho pedido cuenta con el visto bueno del Sr. Secretario de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 08 toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de la Partida Especial solicitada;

QUE a fs. 11 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial y Subsecretaría de Finanzas a fs. 12 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 005/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con Trescientos Noventa con 00/100 (\$ 258.390,00) bajo la responsabilidad del **SR. FRANCISCO ALBERTO AGOLIO D.N.I. N° 17.355.698** Subsecretario de Obras Públicas, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 2 de Mayo de 2019

RESOLUCION N° 005/2019
SUBSECRETARIA DE FINANZAS
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: Cronograma de Pagos 05-2019.-

VISTO la necesidad de otorgar un tratamiento especial y ordenado a los pagos que se efectúan a través de esta Subsecretaría, en cuanto a la tipificación de los conceptos y condiciones de pago, teniendo en cuenta los plazos y las disponibilidades financieras; y

CONSIDERANDO:

QUE es importante clasificar los expedientes que se encuentran en condiciones de pago según el concepto por el cual se devengó la deuda;

QUE resulta necesario establecer las condiciones de pago que serán otorgadas según el tipo de provisión y/o servicio de que se trate;

QUE a los fines de dispensar un tratamiento igualitario ante situaciones de características similares, se estima conveniente emitir una factibilidad financiera estandarizada para los casos análogos;

QUE el hecho de contar con fechas determinadas para los pagos según la tipificación de la deuda repercute en un avance en la relación con los proveedores de bienes y servicios del Municipio;

QUE deviene necesario la emisión del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Cronograma de Pagos para el mes de Mayo de 2019, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- APROBAR el Esquema de Otorgamiento de Factibilidad Financiera para el mes de Mayo de 2019, detallado en Anexo II de la presente.-

ARTICULO 3°.- DISPONER que los anticipos financieros y/o de acopio, que se encuentren previstos en las correspondientes órdenes de compra y las transferencias de fondos con destino específico a otros organismos y cuyo origen es de fondos nacionales y/o provinciales no se ajustarán a las fechas previstas en el Cronograma de Pagos, sino al cumplimiento de las disposiciones específicas para cada caso y a la efectiva acreditación de tales fondos.-

ARTICULO 4°.- DISPONER que los expedientes de pago deberán ingresar a la Subsecretaría de finanzas hasta el día hábil anterior a la fecha prevista en cronograma para que las correspondientes órdenes de pago sean preparadas con la debida antelación y sea posible efectuar todos los procesos de control necesarios a tal fin

ARTICULO 5°.- TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES, PRESUPUESTO Y FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Alcalá
VER ANEXO

Salta, 29 de Abril de 2.019.-

RESOLUCIÓN N° 965/2019
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaría de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22817-NPSG-2019

VISTO que a fs. 01 y 02 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y Subsecretaría de Desarrollo Ambiental, solicitan la: "ADQUISICIÓN DE 7600 ARBOLES PARA LA FORESTACION DE DISTINTOS ESPACIOS VERDES Y BARRIOS DE LA CIUDAD." y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 y 05 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos presenta Nota de Pedido N° 1239/2019;

QUE a fs. 06 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 07 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE, la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 08 la Reserva de Crédito N° 1063 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Pesos Un Millón Noventa Mil Quinientos con 00/100 (\$1.090.500,00)**;

QUE a fs. 10 Subsecretaria de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones para el llamado a la "ADQUISICIÓN DE 7600 ARBOLES PARA LA FORESTACION DE DISTINTOS ESPACIOS VERDES Y BARRIOS DE LA CIUDAD." cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Un Millón Noventa Mil Quinientos con 00/100 (\$1.090.500,00)** IVA incluido.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.--

GALLARDO

Salta, 29 de Abril de 2.019.-

RESOLUCIÓN N° 966/2019
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23078-NPSG-2019

VISTO que a fs. 01 y 02 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y Subsecretaria de Desarrollo Ambiental, solicitan la: "ADQUISICIÓN DE 4000 TUTORES DE MADERA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 y 06 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos presenta Nota de Pedido N° 1242/2019;

QUE a fs. 07 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 08 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE, la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 09 la Reserva de Crédito N° 1064 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Pesos Ochenta y Tres Mil con 00/100 (\$83.000,00)**;

QUE a fs. 11 Subsecretaria de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones para el llamado a la "ADQUISICIÓN DE 4000 TUTORES DE MADERA." cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Ochenta y Tres Mil con 00/100 (\$83.000,00)** IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 03 de Mayo de 2019

RESOLUCION N° 985

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17864-NP-2019.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01073/19 (fs.02/03), mediante la cual la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, área dependiente de la Secretaria de Gobierno, solicita la "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA HOSPITAL MUNICIPAL DE SALUD ANIMAL", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.07/08 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 02/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control del Procesos;

QUE a fs. 10 rola Reserva de Crédito N° 824/19, por un monto total de \$ 1.303.894,82 (Pesos Un Millón Trescientos Tres Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 82/100);

QUE a fs. 13 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 10 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 10, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 1196/14, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precios;

QUE a fs. 17 conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Concurso de Precios;

QUE a fs. 19 Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis y a fs. 20 Subsecretaria de Contrataciones sugieren funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS** para la "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA HOSPITAL MUNICIPAL DE SALUD ANIMAL", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS**, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 82/100 (\$ 1.303.894,82).**-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

M.V. JUAN MATIAS PERETTI: Dirección General de Zoonosis – Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis.

M.V. NOELIA VIOLETA CORONEL GOMEZ: Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis.

M.V. CLAUDIA BEATRIZ DELALOYE: Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis.

Dr. PABLO ROMERO: Subsecretaria de Contrataciones.

Dra. JORGELINA CHOQUE MARTINS: Subsecretaria de Contrataciones

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 13 de Febrero de 2.019.-

RESOLUCION N°: 22/19

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 6928-SG-19

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JORGE" LIMITADA, con domicilio en B° Parque la Vega, Mzna. N° 18 Casa N° 21, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/14 rola copia autenticada del Estatuto Constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; FOLIO: 544, DEL LIBRO: 35, BAJO MATRICULA 47599, ACTA: 34.544, REF: CONSTITUCION, con fecha 17 de Junio de 2.013, duración de la sociedad, ilimitada;

Que a fs. 36 rola copia autenticada de nueva designación de autoridades, de la cual resulta su inscripción en la DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS Y MUTUALES; REF: DESIGNACION DE NUEVAS AUTORIDADES, con fecha 04 de Febrero de 2.019;

Que a fs. 15 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MASVENTAS, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 18/27 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.017, firmado por el C.P.N. Castañeda Luis Maria, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/06/2.019;

Que a fs. 28 al 30 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los socios, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los miembros del órgano directivo resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 31 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 32 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que a fs. 33 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 27/11/2.018, para el Rubro Principal: "SERVICIOS EMPRESARIALES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE";

Que a fs. 38 rola Nota certificada de fecha 11 de Febrero de 2.019, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 39 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JORGE" LIMITADA;

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JORGE" LIMITADA, C.U.I.T.: 30-71428067-4, con domicilio en Parque la Vega Mzna. N° 18 Casa N°21, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **3.071 (Tres Mil Setenta y Uno)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.019, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 13 de Marzo de 2.019.-

RESOLUCION N°: 28/19

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 13534-SG-19

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**COINTE FERNANDO DANIEL**", con domicilio en Barrio El Libertador, Pje: Ayuhuma N° 2.337, de la ciudad de Salta.; solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04/08 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 30/11/2.018, firmado por la C.P.N. Vera García Maria Eugenia, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/01/2.020;

Que a fs. 09 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que COINTTE FERNANDO DANIEL resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 10 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 11 rola Nota certificada de fecha 28 de Febrero de 2.019, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 12 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 13 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 07/09/2.016, para los Rubro Principal: "SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CNSTRUCCION, INGENIEROS Y ARQUITECTOS";

Que a fs. 17 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 18 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 20 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "**COINTE FERNANDO DANIEL.**";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de

Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "**COINTE, FERNANDO DANIEL**", C.U.I.T.: 20-20232978-1, con domicilio en Barrio El Libertador, Pje: Ayuhuma N° 2.337, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.761 (Dos Mil Setecientos Sesenta y Uno)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/01/2.020, fecha en la cual deberá actualizar la manifestación de bienes y la documentación restante en el Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 19 de Marzo de 2.019

RESOLUCION N°: 29/19

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 11653-SG-18

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**LOPEZ NATALIA FERNANDA**", con Domicilio: B° El Tribuno, Los Andes N° 2.215, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 12 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco HSBC S.A., de la Provincia de Salta;

Que a fs. 22/25 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/01/2.019, firmada por la C.P.N. Andres Guillermo Nelson, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/03/2.020;

Que a fs. 26 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 27 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 28 rola declaración jurada del Dpto. de Padrones Comerciales informando que LOPEZ NATALIA FERNANDA no le correspondería, la inscripción en la Tasa de Inspección Seguridad; Salubridad e Higiene. En virtud a lo dispuesto por el Artículo N°111 del Código Tributario Municipal;

Que a fs.29 rola Nota de fecha 07 de Marzo de 2.019, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 30 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que LOPEZ NATALIA FERNANDA, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 32 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaria de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "LOPEZ NATALIA FERNANDA"

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "LOPEZ NATALIA FERNANDA", C.U.I.T.: 23-25589700-4, Domicilio: Los Andes N°2.215, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.857 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Siete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 19/03/2.020.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER, el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/06/2.019, fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 07 de Diciembre de 2.018.-

RESOLUCION N°: 195 /18

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 57386-SG-18

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la **Firma "DJV S.R.L."** con domicilio en Parque Industrial, Avda. Durañona N°2.205, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 / 13 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 54/5, ASIENTO: 8.419, DEL LIBRO N° 27 DE S.R.L., REF: CONSITUCION, con fecha 19 de Junio de 2.008, duración de la sociedad 20 años;

Que a fs. 14 / 19 rola copia autenticada de la Acta de Directorio de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 313, ASIENTO: 9.822, DEL LIBRO N° 30 DE S.R.L., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES – RENUNCIA Y DESIGNACION DE GERENTE, con fecha, 29 de Marzo de 2.011;

Que a fs. 27 / 29 rola copia autenticada de Contrato Cesión Cuotas Sociales de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 357/8, ASIENTO: 13.268, DEL LIBRO N° 39 DE S.R.L., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES Y DESIGNACION DE GERENTE, con fecha 29 de Setiembre de 2.017;

Que a fs. 51 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 52 rola la Habilitación Municipal vigente de la oficina emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 29/01/2.019, para el Rubro: PRODUCCION Y VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN;

Que a fs. 53 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 54 y 55 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los Socios resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 60 rola Nota certificada de fecha 30/08/2.018, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 65 / 84 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/05/2.018, firmado por la C.P.N. Saavedra Fernández Hugo Federico, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/11/2.019;

Que a fs. 86 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 88 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "**DJV S.R.L.**";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "DJV S.R.L.", CUIT: 30-71058576-4, DOMICILIO: Parque Industrial, Avda. Durañona N° 2.205, de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma en el Número **3.041 (Tres mil Cuarenta y Uno)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 29/01/2.019, fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 28 de Diciembre de 2.018.

RESOLUCION N°: 205 /18

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 77638-SG-18

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**SOMAC S.R.L.**" con domicilio en Los Parrales N° 111, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/09 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 100/101, ASIEN TO: 12.122, DEL LIBRO N° 36 DE S.R.L, REF: CONSITUCION, con fecha 05 de Mayo de 2.015, duración de la sociedad 99 años;

Que a fs. 17/29 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2.017, firmado por la C.P.N. Britos Roberto Ramon, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.019;

Que a fs. 31 al 34 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los Socios resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 36 rola Nota certificada de fecha 07/11/2.018, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 41 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 43 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 44 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco ICBC S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 45 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 01/11/2.018, para los Rubros: Actividad Principal: "CONSTRUCCIONES NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE (INCLUYE GALPONES, TINGLADOS).";

Que a fs. 49 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "**SOMAC S.R.L.**";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "SOMAC S.R.L.", CUIT: 30-71485532-4, DOMICILIO: Los Parrales N° 111, de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma en el Número **3.063 (Tres mil Sesenta y Tres)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.019, fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 08 de Noviembre de 2.018.-

RESOLUCION N°: 780/18
Sub Secretaria De Contrataciones
De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 50590-SG-18

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "MSTRAFFIC S.R.L." con domicilio en Av. San Martín N° 2.525, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 08/13 rola copia certificada y legalizada del Contrato Social, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO DE INSPECCION GRAL. DE JUSTICIA: BAJO N° 6.064; DE LIBRO: N° 146; TOMO: - DE S.R.L. REF: CONSTITUCION, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2.015, DURACION 99 AÑOS;

Que a fs. 14/19 rola copia autenticada de Acta de Asamblea ref: Cesión de Cuotas Sociales, de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO DE INSPECCION GRAL. DE JUSTICIA: BAJO N° 13.825; DE LIBRO: N° 154; TOMO: - DE S.R.L. REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2.017;

Que a fs. 20, 21, 22 y 23 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los miembros del Órgano Directivo, emitido por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs 24 rola formulario CM 02, Convenio Multilateral;

Que a fs. 26 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco de GALICIA S.A., de la Ciudad de Buenos Aires;

Que a fs. 30 al 38 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2.017, firmado por la C.P.N. Tobia Mirta Emilia, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/12/2.018;

Que a fs. 39 rola Nota certificada de fecha 04 de Julio de 2.018, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 52 rola Declaración Jurada del Dpto. de Padrones Comerciales informando que MSTRAFFIC S.R.L. no le correspondería, la inscripción en la Tasa de Inspección Seguridad; Salubridad e Higiene. En virtud a lo dispuesto por el Artículo N°111 del Código Tributario Municipal;

Que a fs. 25 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 48 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 57 y 58 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "MSTRAFFIC S.R.L.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "MASTRAFFIC S.R.L.", CUIT: 30-71511855-2, DOMICILIO ESPECIAL: AV. SAN MARTIN N° 2.525, de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR, a la citada firma en el Número **3.053** (Tres mil Cincuenta y tres) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER, el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.019, fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE N° 17864-NP-2019
RESOLUCIÓN N° 985/19

CONCURSO DE PRECIOS N° 06/19

Llamase a **CONCURSO DE PRECIOS N° 06/19**, convocada para la: "**AQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA HOSPITAL MUNICIPAL DE SALUD ANIMAL**"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.303.894,82 (Pesos Un Millón Trescientos Tres Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 82/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$2.607,78 (Pesos Dos Mil Seiscientos Siete con 78/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 13/05/19 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

FECHA DE APERTURA: 28 de Mayo del año 2.019 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, a partir del día 13 de Mayo año en curso.

SALTA, 17/04/19

RESOLUCIÓN N° 120

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N° 066984-TF-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida de la agente **Sra. MARIA EUGENIA FABIAN de DIAS**, DNI N° 16.887.763, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado reviste en planta permanente, Notificador, Tramo Supervisión, Titularizada en el Nivel Jerárquico de Jefa de División, por Decreto N° 941/12, en el Juzgado de 4ta. Nominación dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE a fs. 02 el Presidente del Tribunal Administrativo de Falta solicita el traslado y la inclusión en dicho Adicional de la agente Fabián de Días, quien se encuentra cumpliendo con la función de Notificador en el Departamento de Notificaciones dependiente de ese Tribunal;

QUE la citada agente registra por Resolución N° 01/19 del Tribunal Administrativo de Faltas el Horario Extensivo, según hoja de consulta individual de fs. 18;

QUE a fs. 07/08 la Dirección Laboral ratifica emite Dictamen N° 2157/18 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de

Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: "Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de control, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente María Eugenia Fabián de Días, ya que la misma se encuentra cumpliendo funciones como Notificador en el Departamento de Notificaciones dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas y a la inclusión en el Adicional por Riesgo de Vida conforme a lo establecido en el Artículo 40° del CCT, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Notificador, Titularizada en el Nivel Jerárquico de Jefa de División, por Decreto N° 941/12, Sra. MARÍA EUGENIA FABIAN de DIAS DNI. N° 16.887.763, al Departamento de Notificaciones dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente, Notificador, Titularizada en el Nivel Jerárquico de Jefa de División, por Decreto N° 941/12, Sra. MARÍA EUGENIA FABIAN de DIAS DNI. N° 16.887.763, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y Secretar de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 17/04/19

RESOLUCIÓN N° 121

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 072846-SG-2015 y Nota Siga N° 3654-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres de la agente **Sra. FLAVIA PAMELA RIVERO**, DNI N° 22.146.304, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 717//13 prorrogado por Decretos N° 72/14, 0137/15, 1665/15, 0038/16, 0036/17, 0058/18 y 0068/19, desempeñando funciones Administrativas en la Dirección Cementerio San Antonio de Padua y Santa Cruz de la Dirección General de Cementerios de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 21, 30 y 36 la Dirección General de Cementerios solicita la inclusión en dicho Adicional de la agente Rivero, quien se encuentra cumpliendo funciones administrativas en la citada Necrópolis;

QUE el citado agente por Resolución N° 0172/19 de Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos registra el Horario Extensivo, según hoja de consulta individual a fs. 54;

QUE a fs. 26 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1452/18 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Adicional Tarea Insalubre se ha establecido como compensación de estímulo **para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente**, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41°, establece: "**Tareas Insalubres.** Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: Operario ... y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas";

QUE conforme a la declaración de insalubridad y a los informes incorporados en autos, correspondería incluirla en el Adicional por Tareas Insalubres a la agente Rivero quien actualmente cumple funciones como Auxiliar Administrativa en la Dirección Cementerio San Antonio de Padua y Santa Cruz, conforme a lo establecido en el Artículo 41°, a partir de la fecha de su notificación;

QUE a fs. 38 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos informa que no tiene objeción a lo requerido en el presente autos;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente contratada, Auxiliar Administrativa, **Sra. FLAVIA PAMELA RIVERO**, DNI N° 22.146.304, de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua y Santa Cruz de la Dirección General de Cementerios de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo establecido en el Artículo 41° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 17/04/19

RESOLUCIÓN N° 122

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 60719-SV-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente **Sr. JORGE ALEJANDRO SORIA**, DNI N° 25.993.017, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 864/17 prorrogado por Decretos N° 0058/18 y 068/19, para cumplir funciones de Auxiliar Administrativo en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 02 la Dirección de Licencia Única de Conducir de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial eleva solicitud de inclusión en dicho adicional del agente Soria, informando que el mismo cumple con la función de Auxiliar Administrativo en esa Dirección;

QUE a fs. 05 la Secretaría de Gobierno toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 08 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el citado agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 15 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1786/18 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el citado agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día 12/09/2017;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del 12/09/2017 al agente contratado Sr. JORGE ALEJANDRO SORIA, DNI N° 25.993.017, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 17/04/19

RESOLUCIÓN N° 123

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 010280-SG-2018 y Nota Siga N° 1821/2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente Sra. CLAUDIA LILIANA RODRIGUEZ, DNI N° 17.580.542, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 182/11 prorrogado por Decretos N° 29/12, 81/13, 1197/14, 0137/15, 0038/16, 0036/17, 0058/18 y 068/19, desempeñando funciones de Auxiliar Administrativa en la Dirección General de Habilitaciones de la Sub Secretaría de Habilitaciones dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 01 la Dirección General de Habilitaciones solicita la inclusión en dicho adicional de la agente Rodríguez, en razón de que la misma cumple con tal función en esa Dirección Gral.;

QUE a fs. 06 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción alguna que formular respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 09 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la citada agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 12 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1869/18 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **15/02/2018**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **15/02/2018** a la agente contratada **Sra. CLAUDIA LILIANA RODRIGUEZ**, DNI N° 17.580.542, de la Dirección General de Habilitaciones de la Sub Secretaría de Habilitaciones dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 17/04/19

RESOLUCIÓN N° 124

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 061321-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres del agente **Sr. PABLO EXEQUIEL ROJAS**, DNI N° 39.037.550, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 913/17 prorrogado por Decretos N° 0058/18 y 0068/19, para cumplir funciones como Operario en la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 01 la Secretaría de Desarrollo Social solicita la inclusión en dicho Adicional del agente Rojas, quien cumple con la función de Operario en el Balneario y Camping "Carlos Xamena" de la Dirección Coordinación de Complejos Deportivos perteneciente a esa Secretaría;

QUE a fs. 08 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el citado agente no registra ningún Adicional;

QUE a fs. 11/12 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1415/18 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Adicional Tarea Insalubre se ha establecido como compensación de estímulo **para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente**, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41°, establece: "**Tareas Insalubres.** Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la

Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: Operario ... y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas";

QUE de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el citado agente cumple efectivamente funciones de Operario en el Balneario y Camping "Carlos Xamena" de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que correspondería la inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado, Operario, **Sr. PABLO EXEQUIEL ROJAS**, DNI N° 39.037.550, del Balneario y Camping "Carlos Xamena" de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo establecido en el Artículo 41° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 17/04/19

RESOLUCIÓN N° 125

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 010020-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. SILVIA MABEL VILLAGRA**, DNI N° 13.414.246, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19° de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 el Director de Jubilaciones en fecha 19/02/2019 informa que la agente **Silvia Mabel Villagra** registra "al día de la fecha" sesenta (60) años y doce (12) días de edad y treinta (30) años, once (11) meses y veinticinco (25) días de servicios";

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3365/19 señalando que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13° dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) JUBILACIÓN ORDINARIA: Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de

los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128°;

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. **Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);**

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 por la Sra. Silvia Mabel Villagra, en consecuencia, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. SILVIA MABEL VILLAGRA**, DNI N° 13.414.246, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19º de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaria de Desarrollo Social y dependencias pertenecientes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 17/04/19

RESOLUCIÓN N° 126

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 044720-SG-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. DIONICIA TERESA CRUZ**, DNI N° 13.220.142, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE de fs. 11/16 rola Dictamen N° 2213/19 de la Dirección Laboral del cual surge que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la Sra. Cruz no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos, en base a las siguientes consideraciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo (ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. N° FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

QUE en tal sentido, el Convenio Colectivo de Trabajo establece en el Art. 13º los alcances y plazos que se deben observar para acceder a la jubilación ordinaria y al beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE el Decreto N° 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...";

QUE posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto N° 553/11 a través de los Decretos N° 0807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontáneo a lo establecido en la Ley;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos; 2) **Solicitud de cese de la relación laboral** (primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio): Conforme a fs. 03/05 la notificación de acuerdo de prestación, se emite en fecha 24/08/2018, no surge la fecha en que el ANSES notifica de forma fehaciente, sin embargo, el primer período de cobro es el mes de setiembre/2018, conforme a detalle de liquidación de prestación (fs. 05);

QUE conforme a copia de fs. 06 la recurrente presentó su renuncia a partir del 01/11/2018 a través del Expte. N° 71380-SG-2018, cuando de acuerdo a la normativa la renuncia debió ser presentada a partir del 01/10/2018 (primer día hábil siguiente a la fecha de pago), por lo que esa Dirección considera que **NO CUMPLE EL REQUISITO**;

QUE los requisitos establecidos en cuanto a: 1) Presentación de solicitud de acogimiento al Beneficio Jubilatorio, 3) Solicitud del Pago de las Asignaciones Extraordinarias y 4) Documentación Adjunta, se encuentran cumplimentados por parte de la recurrente y de acuerdo a la normativa aplicada;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por la Sra. **DIONICIA TERESA CRUZ**, DNI N° 13.220.142;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. DIONICIA TERESA CRUZ**, DNI N° 13.220.142, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 17/04/19

RESOLUCIÓN N° 127

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 063147-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. ANA PAOLA MADRID**, DNI N° 33.235.625, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 877/17 prorrogado por Decretos N° 0058/18 y 068/19, desempeñando funciones de Auxiliar Administrativa en la Gerencia de Tissh de la Gerencia Gral. de Tributos Comerciales de la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipal de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 01 la Gerencia General de Tributos Comerciales solicita la inclusión en dicho adicional de la agente Madrid, en razón de que la misma cumple con tal función en esa Gerencia General.;

QUE a fs. 10 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la citada agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 14/15 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1493/18 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día 26/09/2017;

QUE a fs. 17 la Coordinación General de Intendencia informa que no tiene objeción alguna que formular respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE toma intervención la Secretaria de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del 26/09/2017 a la agente contratada Sra. ANA PAOLA MADRID, DNI N° 33.235.625, de la Gerencia de Tissh de la Gerencia Gral. de Tributos Comerciales de la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipal de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y Secretaria de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 17/04/19

RESOLUCIÓN N° 128

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 072246-SG-2018. -

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. JOSE BERNARDO BURGOS, DNI N° 14.304.125 solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE en fecha 01/11/2018 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Economía y Gestión de las Organizaciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) **25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 2054/18 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **01/11/2018**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir del **01/11/2018**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente Sr. **JOSE BERNARDO BURGOS**, D.N.I. N° 14.304.125, de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 17/04/19

RESOLUCIÓN N° 129

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 064645-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **LUIS ARIEL ACOSTA**, DNI N° 25.069962, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 890/17, desempeñando funciones en la Dirección General de Recuperación de Espacios Verdes de la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE en fecha 02/10/2017 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Arquitecto;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: **a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo.** **b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años.** **c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años.** **d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años.** **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** **f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año**

de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 07 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1202/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **02/10/2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.DISPONER, a partir del **02/10/2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. LUIS ARIEL ACOSTA**, D.N.I. N° 25.069.962, de la Dirección General de Recuperación de Espacios Verdes de la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 17/04/19

RESOLUCIÓN N° 130

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 024957-SG-2018.-

VISTO el expediente de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la Sra. Patricia Eugenia Medina revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 01 la Dirección de Inspección de Personal de la Dirección General de Personal solicita el traslado definitivo, el cambio de funciones como Inspector de Personal y la inclusión en los Adicionales por Riesgo de Vida y Medios de Movilidad Propia de la agente Medina, quien cumple con tal función en esa área;

QUE a fs. 04 y 07 la Secretaría de Hacienda informa que no existe objeción alguna a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 05 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana informa que no tiene objeción alguna que formular para que se efectivice dicho traslado;

QUE a fs. 08 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la citada agente percibe por Decreto N° 1327/13 el Adicional por Tareas Administrativa;

QUE a fs. 11 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que la citada agente cumple con el perfil idóneo para desempeñarse como Inspectora de personal en el área requirente;

QUE a fs. 12/13 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2156//18 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de

Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: "Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de Control, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares, Inspector de Medio ambiente, Inspector fiscal – hacienda – (Todos estos en servicio de calle);...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Patricia Eugenia Medina, ya que la misma se encuentra prestando funciones como Inspector de Personal en la Dirección de Inspección de Personal de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Coordinación de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda, a partir de la fecha de su notificación;

QUE atento a las nuevas funciones que le serán asignadas a la Sra. Medina como Inspector de Personal, es que debería ser excluida del Adicional por Tareas Administrativa e incluida en el Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido por el Art. 40° del CCT, a partir de la fecha de su notificación;

QUE con respecto al pedido del Adicional por Medios de Movilidad Propia realizado a favor de la mencionada agente debe tenerse en cuenta que a razón del vencimiento del año fiscal y ser un adicional que se debe solicitar anualmente, es que por ello no corresponde hacer lugar al mismo;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, **Sra. PATRICIA EUGENIA MEDINA**, DNI. N° 25.800.729, de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana a la Dirección de Inspección de Personal de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría de Coordinación de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente Sra. PATRICIA EUGENIA MEDINA, DNI N° 25.800.729, la función de Inspector de Personal de la Dirección de Inspección de Personal de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Coordinación de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento.

ARTÍCULO 3°. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente Sra. PATRICIA EUGENIA MEDINA DNI N° 25.800.729, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, dispuesto por Decreto N° 1327/13, de conformidad a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. PATRICIA EUGENIA MEDINA, DNI N° 25.800.729, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTICULO 5° NO HACER LUGAR a la solicitud de inclusión en el Adicional por Medio de Movilidad Propia a la agente **Sra. PATRICIA EUGENIA MEDINA**, DNI N° 25.800.729, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana, de Hacienda y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 17/04/19

RESOLUCIÓN N° 131

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 002766-SG-2018.-

VISTO el expediente de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el Sr. José Dardo Panique revista en planta permanente, Chofer, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, de la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 01 y 04 la Dirección General Gestión del Tránsito y Seguridad Vial solicita el traslado del agente Panique, quien se encuentra cumpliendo funciones como Operario de taller de equipos livianos en esa área, y la inclusión en el Adicional por Tareas Riesgosas, en virtud de lo informado a fs.19;

QUE a fs. 08 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el citado agente registra por Decreto N° 1606/14 el Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría D), del cual no se recibe las novedades correspondientes para su liquidación;

QUE a fs. 10 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción alguna que formula respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 14 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que el mencionado agente cumple con el perfil idóneo para desempeñarse como operario de Taller de equipos livianos en el área requerente;

QUE a fs. 22/23 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1622/18 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39° dispone: **Adicional Tareas Riesgosas. Perciben este suplemento los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto, la integridad psicofísica. Este adicional consistirá en un porcentaje del 20% (Veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. El presente Adicional se abonará a los agentes que efectivamente realicen tareas de Operario ...**;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Jorge Dardo Panique, ya que el mismo se encuentra cumpliendo funciones en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha de su notificación;

QUE atento a las nuevas funciones que le serán asignadas al Sr. Panique como Operador de taller de equipos liviano, es que debería ser excluido del Adicional por Manejo de Vehículo e incluido en el Adicional por Tareas Riesgosas, conforme lo establecido por el Art. 39° del CCT, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Sr. JOSE DARDO PANIQUE, DNI. N° 29.334.534, a la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º. ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. JORGE DARDO PANIQUE, DNI N° 29.334.534, la función de Operario de taller de equipos livianos de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento.

ARTÍCULO 3º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. JORGE DARDO PANIQUE, DNI N° 29.334.534, del cobro del Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría D), dispuesto por Decreto N° 1606/14, de conformidad a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 4º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. JORGE DARDO PANIQUE, DNI N° 29.334.534, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido en el Artículo 39° del Convenio Colectivo de Trabajo

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º.TOMAR razón Secretarías de Gobierno, de Hacienda y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 22/04/19

RESOLUCIÓN N° 132

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 025066-SG-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida del agente **Sr. JOSE OSVALDO MAMANI**, DNI N° 28.902.504, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado reviste en planta permanente, Inspector, Tramo Ejecución, en la Dirección Inspecciones de Servicios y Espacios Públicos de la Sub Secretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 07 la Dirección de Inspecciones de Servicios y Espacios Públicos informa que el agente Mamani desempeña tareas de inspección de obras que se ejecutan por empresas y servicios y/o particulares en espacios de uso público en esta ciudad, opinando dar la viabilidad para la inclusión en dicho Adicional;

QUE a fs. 10 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente actuado;

QUE el citado agente registra por Resolución N° 008/19 de Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana el Horario Extensivo según hoja de consulta individual de fs. 24;

QUE a fs. 13/14 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2023/18 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: "*Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de control, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares...*";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que correspondería incluir en el Adicional por Riesgo de Vida al agente Mamani, en razón de que el mismo efectivamente se encuentra cumpliendo la función de Inspector en la Dirección Inspecciones de Servicios y Espacios Públicos;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente, Inspector, **Sr. JOSE OSVALDO MAMANI**, DNI N° 28.902.504, de la Dirección Inspecciones de Servicios y Espacios Públicos de la Sub Secretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 23/04/19

RESOLUCIÓN N° 133

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N° 065908-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el cambio de funciones y la inclusión en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida del agente **Sr. DEMETRIO ROJAS**, DNI N° 16.016.579, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Operario, Tramo Supervisión, Titularizado en el Nivel Jerárquico de Jefe de Encargado por Decreto N° 953/09, de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales de la Sub Secretaría de Patrimonio Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría General;

QUE a fs. 05 y 12 la Sub Secretaría de Patrimonio Mantenimiento y Servicios Generales informa que el agente Rojas se encuentra cumpliendo funciones como personal que cumplen funciones de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias Municipales, y no tiene objeción alguna respecto a la solicitud realizada para el mencionado agente;

QUE el citado agente por Resolución N° 089/19 de Dirección General de Personal registra el Adicional por Medios de Movilidad Propia, según hoja de consulta individual de fs. 27;

QUE a fs. 10 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1396/18 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40º dispone: "*Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito...*";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al cambio de funciones como personal que cumplen funciones de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias Municipales al agente Demetrio Rojas de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales de la Sub Secretaría de Patrimonio Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría General, conservando el mismo agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE atento a las funciones que le serán asignadas al agente Rojas, es que debería ser incluido en el Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40º del CCT;

QUE a fs. 13 la Secretaría General presta conformidad a la inclusión en dicho Adicional al agente Rojas;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3º inciso e) y 5º inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente, Titularizado en el Nivel Jerárquico de Jefe de Encargado por Decreto N° 953/09, **Sr. DEMETRIO ROJAS**, DNI N° 16.016.579, para cumplir funciones como personal de reparto y distribución de

expedientes y notas entre las diferentes dependencias Municipales, en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales de la Sub Secretaría de Patrimonio Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría General, manteniendo el nivel remunerativo y agrupamiento.

ARTÍCULO 2º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Titularizado en el Nivel Jerárquico de Jefe de Encargado por Decreto N° 953/09, Sr. **DEMETRIO ROJAS**, DNI N° 16.016.579, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías General, de Hacienda y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 23/04/19

RESOLUCIÓN N° 134

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N° 009362-SG-2018 y 59654-SG-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres del agente Sr. **LUIS MIGUEL GONZALEZ**, DNI N° 30.637.905, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 933/17 prorrogado por Decretos N° 0058/18 y 0068/19, para cumplir funciones como Operario en la Dirección de Infraestructura Vial de la Dirección General de Producción de Planta de la Sub Secretaría de Coordinación de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 16 y 20 la Dirección General de Producción de Planta informa que el mencionado agente se encuentra realizando tareas de repavimentación y bacheo, teniendo contacto continuo con cemento, hormigón, escombros de pavimento y todo lo que conlleva una obra de bacheo, razón por la cual solicita la anulación del pedido del Adicional por Tareas Riesgosas y la inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres;

QUE por Resolución N° 423/17 de Dirección General de Personal se incluye al referido agente en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, cuya copia obra a fs. 6;

QUE a fs. 18 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 26 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que en esa dependencia no se recepciona las novedades por el Adicional por Tareas Riesgosas del agente González;

QUE a fs. 28/29 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2027/18 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Adicional Tarea Insalubre se ha establecido como compensación de estímulo **para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente**, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41º, establece: "**Tareas Insalubres.** Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: Operario ... y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas";

QUE de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el citado agente cumple efectivamente funciones de Operario en la Dirección de Infraestructura Vial de la Dirección General de Producción de Planta de la Sub Secretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de

Obras y Planificación Urbana, por lo que correspondería hacer lugar a la exclusión del Adicional por Tareas Riesgosas y a la inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente contratado, Operario **Sr. LUIS MIGUEL GONZALEZ**, DNI N° 30.637.905, del cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, otorgada por Resolución N° 423/17 de Dirección General de Personal, de conformidad a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado, Operario, **Sr. LUIS MIGUEL GONZALEZ**, DNI N° 30.637.905, de la Dirección de Infraestructura Vial de la Dirección General de Producción de Planta de la Sub Secretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo establecido en el Artículo 41º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 23/04/19

RESOLUCIÓN N° 135

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 052607-TF-2018.-

VISTO el expediente de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el Sr. Gustavo Daniel Dubra revista en planta permanente, Auxiliar Administrativo, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, del Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE a fs. 02 el Presidente del Tribunal Administrativo de Faltas solicita el cambio de funciones del agente Dubra como Notificador, en razón de que el mismo cumple efectivamente con tal función en esa área;

QUE a fs. 05 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el citado agente percibe por Decreto N° 1311/13 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 08 la Dirección de Evaluación de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que el mencionado agente cumple con el perfil idóneo para desempeñarse como notificador en el área requirente;

QUE a fs. 12 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2152/18 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40º dispone: "*Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de*

igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, ...notificadores...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. Gustavo Daniel Dubra como Notificador del Tribunal Administrativo de Faltas, a la exclusión del Adicional por Tareas Administrativas e inclusión en el Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del CCT, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente **Sra. GUSTAVO DANIEL DUBRA**, DNI N° 26.308.496, la función de Notificador del Tribunal Administrativo de Faltas, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento.

ARTÍCULO 2º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente **Sr. GUSTAVO DANIEL DUBRA**, DNI N° 26.308.496, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, dispuesto por Decreto N° 1311/13, de conformidad a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente **Sr. GUSTAVO DANIEL DUBRA**, DNI N° 26.308.496, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y Secretarías de Hacienda y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 23/04/19

RESOLUCIÓN N° 136

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 024974-SG-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro de los Adicionales por Riesgo de Vida y Medios de Movilidad Propia del agente **Sr. VICTOR MANUEL NINA**, DNI N° 22.056.340, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 841/17 prorrogado por Decretos N° 0058/18 y 068/19, para cumplir funciones como Inspector en la Dirección de Inspección de Personal de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría de Coordinación de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 01 la Dirección de Inspección de Personal de la Dirección General de Personal solicita la inclusión en dichos Adicionales del agente Nina, en razón de que el mismo cumple con la función de Inspector en esa área;

QUE a fs. 04 la Secretaría de Hacienda informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 05 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el citado agente no registra ningún Adicional;

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1662/18 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: "Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de control, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que correspondería incluir en el Adicional por Riesgo de Vida al agente Víctor Manuel Nina, en razón de que el mismo efectivamente se encuentra cumpliendo la función de Inspector en la Dirección de Inspección de Personal;

QUE respecto a la solicitud de inclusión en el Adicional por Medios de Movilidad Propia del agente Nina, corresponde no hacer lugar dicho pedido, en razón del vencimiento del año fiscal, debiendo iniciar nuevo expediente para el otorgamiento del mismo,

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado, Inspector, **Sr. VICTOR MANUEL NINA**, DNI N° 22.056.340, de la Dirección de Inspección de Personal de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría de Coordinación de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 2°. NO HACER LUGAR a la solicitud de inclusión en el Adicional por Medios de Movilidad Propia al agente **Sr. VICTOR MANUEL NINA**, DNI N° 22.056.340, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 23/04/19

RESOLUCIÓN N° 137

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 012125-SG-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **CLAUDIA LILIANA RODRIGUEZ**, DNI N° 17.580.542, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 182/11 prorrogado por Decretos N° 29/12, 81/13, 1197/14, 0137/15, 038/16, 036/17, 058/18 y 068/19, desempeñando funciones en la Dirección General de Habilitaciones de la Sub Secretaría de Habilitaciones dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha 26/02/2018 y a fs. 04 obra fotocopia autenticada del Título de Bachiller Topógrafa;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con

planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1642/18 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **26/02/2018**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **26/02/2018**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. CLAUDIA LILIANA RODRIGUEZ**, D.N.I. N° 17.580.542, de la Dirección General de Habilitaciones de la Sub Secretaría de Habilitaciones dependiente de la Secretaría de Gobierno

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 23/04/19

RESOLUCIÓN N° 138

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 044717-SG-2018 y Nota Siga N° 20613/2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **DIONICIA TERESA CRUZ**, DNI N° 13.220.142, solicita el acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley 24.476, y;

CONSIDERANDO:

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo ("ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quién resulte responsable s/Amparo Sindical" – Expte. N° FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente mediante Dictamen N° 284/16 – NOTA SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo de Trabajo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

QUE de fs. 18/20 obra Dictamen N° 2214/19 de la Dirección Laboral del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la Sra. Cruz no cumplimiento en tiempo y forma los requisitos establecidos en el inciso c) del Artículo 7° del Decreto N° 553/11 modificado por Decreto N° 0807/12, en cuya razón corresponde no hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE la solicitud para acogerse el Plan de Facilidades Ley 24.476, se debe presentar dentro de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria conforme Artículo 7° del Decreto N° 553/11 y 180 días desde la fecha de emisión del Decreto N° 0807/12 para el personal amparado en el Artículo 19° de la Ley 24.241;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos: **2) Copia de Documentación** (Artículo 6° del Decreto N° 553/11 modificado por el Artículo 3° del Decreto N° 0807/12 y el Decreto 448/13), **CUMPLE PARCIALMENTE EL REQUISITO**, pues no acompaña Clave Fiscal – emitida por la AFIP – DGI ni copia certificada ante Escribano Público de DNI;

QUE respecto al requisito: **3) Solicitud de Cese de la relación laboral (primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio)**: La Notificación de Acuerdo de la Prestación se emite en fecha 24/08/2018. No surge la fecha en que la ANSES notifica de forma fehaciente, sin embargo, el primer periodo de cobro es el mes de setiembre de 2018, conforme detalle de liquidación de la presentación (fs.09);

QUE conforme a copia de fs. 10, la Sra. Cruz presento su renuncia a partir del 01/11/2018, cuando de acuerdo a la normativa la renuncia debió ser presentada a partir del 01/10/2018 (primer día hábil a la fecha de pago);

QUE por tal motivo esa Dirección considera que **NO CUMPLE EL REQUISITO**;

QUE los requisitos establecidos en cuanto a: 1) Presentación de solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente, 4) Solicitud de la devolución de cuotas del plan, y 5) Documentación adjunta, se encuentran cumplimentados por parte del recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por la Sra. **DIONICIA TERESA CRUZ**, DNI N° 13.220.142:

QUE a tal efecto corresponde se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **NO HACER LUGAR** a lo solicitado por la Sra. **DIONICIA TERESA CRUZ**, DNI N° 13.220.142 en cuanto a la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley 24.476, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 23/04/19

RESOLUCIÓN N° 139

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 059726-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **VERONICA DANIELA RAMIREZ**, DNI N° 27.439.595, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 843/17 prorrogado por Decretos N° 058/18 y 068/19, para cumplir funciones de Cajero en la Dirección Sub Tesorería Gral. de la Dirección General de Tesorería Gal. de la Sub Secretaría de Finanzas dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha 07/09/2017 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Bachiller;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1006/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **07/09/2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **07/09/2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. VERONICA DANIELA RAMIREZ**, D.N.I. N° 27.439.595, de la Dirección Sub Tesorería Gral. de la Dirección General de Tesorería Gral. de la Sub Secretaría de Finanzas dependiente de la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 23/04/19

RESOLUCIÓN N° 140

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 063389-TF-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **CINTIA MARISA VILLENA**, DNI N° 28.251.092, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 961/17 prorrogado por Decretos N° 058/18 y 068/19, para cumplir funciones de Auxiliar Administrativa en el Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE en fecha 26/09/2017 y a fs. 03 obra fotocopia autenticada del Título de Bachiller Pedagógico;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados

en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 07/08 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1178/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **26/09/2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **26/09/2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. CINTIA MARISA VILLENA**, D.N.I. N° 28.251.092, del Tribunal Administrativo de Faltas

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 23/04/19

RESOLUCIÓN N° 141

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 061316-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres del agente **Sr. ROBERTO ARIEL CORIA**, DNI N° 36.128.136, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 908/17 prorrogado por Decretos N° 0058/18 y 0068/19, para cumplir funciones como Operario en la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 01 la Secretaría de Desarrollo Social solicita la inclusión en dicho Adicional del agente Coria, quien cumple con la función de Operario en la Dirección Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes perteneciente a esa Secretaría;

QUE a fs. 08 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el citado agente no registra ningún Adicional;

QUE a fs. 11/12 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1429/18 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Adicional Tarea Insalubre se ha establecido como compensación de estímulo **para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente**, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41°, establece: "**Tareas Insalubres.** Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: Operario ... y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas";

QUE de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el citado agente cumple efectivamente funciones de Operario en la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que correspondería la inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado, Operario, Sr. **ROBERTO ARIEL CORIA**, DNI N° 36.128.136, de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo establecido en el Artículo 41° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 23/04/19

RESOLUCIÓN N° 142

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 061315-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres del agente Sr. **DANIEL ALFREDO CASIMIRO**, DNI N° 22.056.465, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 906/17 prorrogado por Decretos N° 0058/18 y 0068/19, para cumplir funciones como Operario en la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 01 la Secretaría de Desarrollo Social solicita la inclusión en dicho Adicional del agente Casimiro, quien cumple con la función de Operario en la Dirección Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes perteneciente a esa Secretaría;

QUE a fs. 08 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el citado agente no registra ningún Adicional;

QUE a fs. 11/12 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1414/18 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Adicional Tarea Insalubre se ha establecido como compensación de estímulo **para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente**, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41°, establece: "**Tareas Insalubres.** Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: Operario ... y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas";

QUE de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el citado agente cumple efectivamente funciones de Operario en la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que correspondería la inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado, Operario, Sr. **DANIEL ALFREDO CASIMIRO**, DNI N° 22.056.465, de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo establecido en el Artículo 41° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 23/04/19

RESOLUCIÓN N° 143

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 060216-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **SANDRA CELIA BERRIOS**, DNI N° 22.946.017, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, en la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Coordinación de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha 11/09/2017 y a fs. 02/03 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Técnico Superior en Comunicación Social con Orientación al Desarrollo Local;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. **d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años.** e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 10/11 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1003/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del **11/09/2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **11/09/2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente Sra. **SANDRA CELIA BERRIOS**, D.N.I. N° 22.946.017, de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Coordinación de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 23/04/19

RESOLUCIÓN N° 144

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 076047-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **MIRIAM MABEL ABAN de LISARRAGA**, DNI N° 20.232.369, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Tramo Supervisión, Titularizada en el Nivel Jerárquico de Jefa de Sección, por Decreto N° 941/12, en la Dirección del Centro Cultural "Dino Saluzzi" de la Sub Secretaría de Cultura dependiente de la Secretaría General;

QUE en fecha 10/11/2017 y a fs. 03 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Profesor de Educación Física;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. **c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años.** d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1266/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del **10/11/2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. c) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso c), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **10/11/2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente, Titularizada en el Nivel Jerárquico de Jefa de Sección, por Decreto N° 941/12, Sra. **MIRIAM MABEL ABAN de LISARRAGA**, D.N.I. N° 20.232.369, de la Dirección del Centro Cultural "Dino Saluzzi" de la Sub Secretaría de Cultura dependiente de la Secretaría General

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 26/04/19

RESOLUCIÓN N° 145

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 001241-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **MARIELA ISABEL GOMEZ**, DNI N° 27.034.438, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1314/18, para cumplir funciones Administrativas en la Gerencia de Atención al Contribuyente de la Gerencia General de Servicio y Asistencia al Contribuyente de la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia;

QUE en fecha 07/01/2019 y a fs. 03 obra fotocopia autenticada del Título de Perito Comercial Especializado en Administración Pública;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) **25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 2272/19 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **07/01/2019**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **07/01/2019**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. MARIELA ISABEL GOMEZ**, D.N.I. N° 27.034.438, de la Gerencia de Atención al Contribuyente de la Gerencia General de Servicio y Asistencia al Contribuyente de la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 26/04/19

RESOLUCIÓN N° 146

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 005932-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. ERNESTO GAMIZ, DNI N° 11.539.645, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1343/18, para cumplir funciones Administrativas en la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios de la Sub Secretaría de Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE en fecha 28/01/2019 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Técnico Mecánico Electricista emitido por el Ministerio de Educación de la Nación, que se corresponde con Educación Secundaria;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 05/06 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 2303/19 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **28/01/2019**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.DISPONER, a partir del **28/01/2019**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado Sr. ERNESTO GAMIZ, D.N.I. N° 11.539.645, de la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios de la Sub Secretaría de Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 29 de abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 052
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 017345-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Elsa Lucrecia Cruz, DNI N° 6.383.025, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100);

QUE a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 22 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 04/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$3.000,00** (pesos tres mil con 00/100), a favor de la Sra. **ELSA LUCRECIA CRUZ**, DNI N° 6.383.025, con domicilio en Manzana 370 "D", Lote 3 de Barrio Democracia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 29 de abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 053
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 013735-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Maria Patricia Campos, DNI N° 27.439.842, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de la adquisición de materiales de construcción, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 24 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 27 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 28 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 04/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA PATRICIA CAMPOS**, DNI N° 27.439.842, con domicilio en Manzana 439 "B", Lote 17, Etapa 4 de Barrio Solidaridad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 29 de abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 054

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 006548-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Antonia Yamila Naser, DNI N° 13.701.516, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 27 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 30 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 31 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 04/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **ANTONIA YAMILA NASER**, DNI N° 13.701.516, con domicilio en Block "C", Departamento 8, Sector "F" IV, Grupo 108 de Barrio Castañares de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 29 de abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 055

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 038127-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Eduardo Castaño, DNI N° 14.402.756, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de la adquisición de insulina y medicamentos para el corazón, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 23 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 27 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 04/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor del Sr. **EDUARDO CASTAÑO**, DNI N° 14.402.756, con domicilio en Block 31, Departamento 06, Piso 1° de Barrio Limache de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 03 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 056
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 007229-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Janet Consuelo Rocha, DNI N° 35.027.214, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 21 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100);

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 04/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$4.000,00** (pesos cuatro mil con 00/100), a favor de la Sra. **JANET CONSUELO ROCHA**, DNI N° 35.027.214, con domicilio en calle Palo Santo N° 06 de Barrio Palmeritas de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 03 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 057
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 013712-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Oscar Roberto Lastape, DNI N° 5.490.325, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención y medicación, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 32 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 35 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 36 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 04/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor del Sr. **OSCAR ROBERTO LASTAPE**, DNI N° 5.490.325, con domicilio en calle Islas Malvinas N° 343 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 06 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 058
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 048299-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Abdón Abilio Francou, DNI N° 12.048.751, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de alquiler y manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 23 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100);

QUE a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 27 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 04/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$6.000,00** (pesos seis mil con 00/100), a favor del Sr. **ABDON ABILIO FRANCOU**, DNI N° 12.048.751, con domicilio en calle Francisco Vélaz N° 472 de Barrio 20 de Junio esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 06 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 059
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 017553-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Roman Sambrano, DNI N° 7.289.599, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 22 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100);

QUE a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 26 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 04/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$4.000,00** (pesos cuatro mil con 00/100), a favor del Sr. **ROMAN SAMBRANO**, DNI N° 7.289.599, con domicilio en calle 16 DE septiembre N° 323 de Villa San Antonio esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 07 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 060

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 066337-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Noelia Alejandra Gutiérrez, DNI N° 34.634.776, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de la adquisición de materiales de construcción, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 21 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100);

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 04/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$4.000,00** (pesos cuatro mil con 00/100), a favor de la Sra. **NOELIA ALEJANDRA GUTIERREZ**, DNI N° 34.634.776, con domicilio en Rio Lavallen N° 2146 de Villa Lavalle de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 07 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 061

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 013271-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Ester Lidia Torres, DNI N° 13.055.161, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de la adquisición de materiales de construcción, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 23 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100);

QUE a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 27 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 04/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$6.000,00** (pesos seis mil con 00/100), a favor de la Sra. **ESTER LIDIA TORRES**, DNI N° 13.055.161, con domicilio en Argentino Medina Torre 29 y 30 S/N de Barrio Norte Grande de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA 08 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 062

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 014687-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Edgardo Osvaldo Giangreco, DNI N° 16.627.850, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tales erogaciones;

QUE a fs.19 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100);

QUE a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 23 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 05/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$4.000,00** (pesos cuatro mil con 00/100), a favor del Sr. **EDGARDO OSVALDO GIANGRECO**, DNI N° 16.627.850, con domicilio en Manzana 824 casa N°05 de Barrio Docente Sur de esta ciudad esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 30 de abril de 2019.-

RESOLUCION SOP y PUN° 096.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 26068-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Limpieza de canal secundario I en zona Oeste alta Barrio 17 de Mayo, Alto la Viña y otros barrios – Zona Oeste de la Ciudad de Salta";y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaria de Obras Públicas, la memoria técnica para la obra: "Alquiler de equipo vial de soporte para tareas de la planta asfáltica municipal – distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 901.967,74.- (Pesos, Novecientos Un Mil Novecientos Sesenta y Siete con 74/100).

QUE, a fojas 4/ 17 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 20 rola nota de pedido N° 1377/ 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 21 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 6 B – SISTEMA DE DESAGUES PLUVIALES – Por Contrato – Renta General.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para la obra, "Limpieza de canal secundario I en zona Oeste alta Barrio 17 de Mayo, Alto la Viña y otros barrios -- Zona Oeste de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 350.215,00.- (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Doscientos Quince con 00/100),de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 30 de abril de 2019.-

RESOLUCION SOP y PUN° 097.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 26068-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Retiro y reposición de material para sellado de juntas en pavimento de hormigón existentes, distintos sectores de la Ciudad de Salta";y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaria de Obras Públicas, la memoria técnica para la obra: "Retiro y reposición de material para sellado de juntas en pavimento de hormigón existentes, distintos sectores de la Ciudad de Salta"; cuyo monto asciende a \$ 2.103.223,00.- (Pesos Dos Millones, Ciento Tres Mil Doscientos Veintitrés con 00/100).

QUE, a fojas 4/ 17 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 20 rola nota de pedido N° 1376/ 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 21 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **2 A – CONSERVACION DE CALZADA – Mixto – Renta General.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA y ANEXOS** para la obra, "**Retiro y reposición dematerial para sellado de juntas en pavimento de hormigón existentes, distintos sectores de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a **\$ 2.103.223,00.- (Pesos DosMillones, Ciento Tres Mil Doscientos Veintitrés con 00/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 03 de mayo de 2019.-

RESOLUCION SOP y PUN° 098.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 27024-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Plan de mantenimiento en plazas barriales – Zona Este, Sudeste y Oeste de la Ciudad de Salta**";y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaria de Obras Públicas, la memoria técnica para la obra: "**Plan de mantenimiento en plazas barriales – Zona Este, Sudeste y Oeste de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a **\$ 3.099.735,00.- (Pesos Tres Millones, Noventa y Nueve Mil Setecientos Treinta y Cinco con 00/100).**

QUE, a fojas 14/ 54 se acompaña Memoria Técnica de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 57 rola nota de pedido N° 1401/ 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 58 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **8 G – REFACCION, REFUNCIONALIZACION Y CONSTRUCCION DE PLAZAS – Por Contrato – Renta General.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y

**PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA y ANEXOS** para la obra, "Plan de Mantenimiento en plazas barriales – Zona Este, Sudeste y Oeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 3.099.735,00.- (Pesos Tres Millones, Noventa y Nueve Mil Setecientos Treinta y Cinco con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 03 de mayo de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 099.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 27039 -NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Adquisición de equipamiento urbano para plazas (juegos de la salud), distintos lugares de la Ciudad de Salta";y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 01 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaria de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Adquisición de equipamiento urbano para plazas (juegos de la salud), distintos lugares de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 1.725.000,00.- (Pesos Un Millón, Setecientos Veinticinco Mil con 00/100) .

QUE, a fojas 4/16 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 19 rola Nota de Pedido N° 1391 / 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 20 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 8 G – **REFACCION, REFUNCIONALIZACION Y CONSTRUCCION DE PLAZAS – Por Contrato – Renta General.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para la obra, "Adquisición de equipamiento urbano para plazas (juegos de la salud), distintos lugares de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 1.725.000,00.- (Pesos Un Millón, Setecientos Veinticinco Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 07 de mayo de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 100.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 028357-SG-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual la Subsecretaria de Obras Públicas solicita una nueva Ampliación de Plazo de la OBRA DESAGÜE PLUVIAL URBANO – CANAL TINEO – ZONA NOROESTE"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 2/4 el inspector de obra Ing Carlos F. Arzelán acompaña las documentaciones como complemento de la solicitud del nuevo plazo de obra;

QUE a fojas 5 el Inspector de Obras Ing Arzelán pone a consideración la Nota de Pedido N° 75 mediante la cual la Contratista solicita una segunda ampliación de plazo de ejecución de obra de 40 (cuarenta) días, fundamentando su solicitud principalmente en las excesivas precipitaciones ocurridas en lo que va del presente período estival, lo que provocó por un lado días no laborables durante los días de lluvia propiamente dicho, y por otro lado las condiciones adversas para trabajar en los diferentes frentes de obra por el elevado contenido de humedad del suelo en días posteriores a los de precipitaciones, ya que resulta imposible avanzar con los trabajos sobre todo de movimiento de suelo;

QUE analizado la Inspección de la obra los argumentos mencionados por la Contratista, considero, salvo otro criterio, otorgar lo solicitado en virtud de que los atrasos sufridos no son ocasionados por causas atribuibles a la Empresa, con lo cual la nueva fecha de finalización de obra sería el 20/05/2019;

QUE a fojas 28 rola informe de la Subsecretaria de Coordinación de Obras Pública, mediante la cual manifiesta que en concordancia a la Resolución N° 001/19 SOP y PU, las documentaciones presentadas por la Empresa está completa;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR 40 (cuarenta) días corridos de plazo de obra, solicitado por la Empresa **DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L.** de la obra denominada: **Desagüe Pluvial Urbano – Canal Tineo – Zona Noroeste**, según Orden de Compra N° 52/18 siendo fecha de cierre final el 20/05/2019, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a los Responsables de la Empresa **DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L.** del contenido de la presente Resolución a través de la Dirección General de Obras Públicas.-

ARTICULO 3º.- TOMAR RAZON la Subsecretaría de Obras Públicas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 02 DE MAYO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0657
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D. A. N° 10763-2015

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° San José, Diagonal 20 de Junio N° 84; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2º.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus) o Acacia Mansa (Sesbania Punicea) de altura igual o mayor a 1,70m. y a correspondiente reconstrucción de cazuela de dimensiones mínimas de 1m x 1m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 02 DE MAYO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 0658
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 9900-2015

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie CRESPON, ubicado en V° María Esther, calle Vicario Zambrano N° 584 ; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) o *Acacia Mansa (Sesbania Punicea)* de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 02 DE MAYO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0659
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10531-2015

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie Sereno, ubicado en Barrio Limache, Etapa I, Mz. 6, casa 3; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) o Chal Chal (*Allophylus Edulis*) de altura igual o mayor a 1,70m y la correspondiente reconstrucción de cazuela de dimensiones mínimas de 1m x 1m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 02 DE MAYO DE 2019-

RESOLUCIÓN N° 0660
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10796-2015

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO ROSADO, ubicado en V° Primavera – Calle Usandivaras N° 1040, extracción que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) o *Acacia Mansa* (*Sesbania Punicea*) de altura igual o mayor a 1,70m. y la correspondientes reconstrucción de cazuela de dimensiones mínimas 1m x 1m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 02 DE MAYO DE 2019-

RESOLUCIÓN N° 0661
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 11068-2015-11125-2016

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie ALAMO, ubicados en V° Mitre, calle José Gutiérrez N° 1413; extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*) o *Tarco* (*Jacaranda mimosifolia*) de altura igual o mayor a 1,70m. y las correspondientes reconstrucciones de cazuelas de dimensiones mínimas 1m x 1m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 02 DE MAYO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0662

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 11032-2015-11023-2015

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicados en V° María Esther, calle Francisco Arias N° 2096; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que el trabajo de extracción sea realizado por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) o *Crespón* de altura igual o mayor a 1,70m. y las correspondientes reconstrucciones de cazuelas de dimensiones mínimas 1m x 1m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 02 DE MAYO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0663

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14793-2017

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales perteneciente a las especies LAPACHO y SERENO COMUN, ubicados en ubicado en Barrio Santa Ana III, Mza. H, casa 13; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chysotrichus) o Pezuña de vaca blanca (Bauhinia Fosficata) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 02 DE MAYO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0664
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 21498-2018

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales perteneciente a la especie FALSO CAFE, ubicados en ubicado en Barrio Santa Ana 1, Pasaje 14, casa 621; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chysotrichus) o Crespón (Lagerstroemia Indica) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 02 DE MAYO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0665
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N°12243-2016

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en ubicado en Villa Soledad, calle E. Uriburu N° 227; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) o Chal Chal (*Allophylus Edulis*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 02 DE MAYO DE 2019 .-

RESOLUCIÓN N° 0666
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N°22347-2018

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO, ubicado en ubicado en Barrio Grand Bourg, calle Gimenez Zapiola N° 57; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Tarco (*Jacaranda Mimosifolia*) o Jabonero de la China (*Koelreuteria Paniculata*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 02 DE MAYO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 0667
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 17191-2017

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de PODA de tres forestales pertenecientes a las especies YUCHAN y FRESNO, ubicados en B° Libertador Gral. San Martín, Pasaje Cancha Rayada N° 2381, Mendoza al 2300;

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal pertenecientes a la especie JACARANDA, ubicado en B° Libertador Gral. San Martín, Pasaje Cancha Rayada N° 2381, Mendoza al 2300; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su

correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 3°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 2, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 4°. -**TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 02 DE MAYO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 0668
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 5010-2013

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. - **HACER LUGAR** a la extracción, de tres forestales pertenecientes a la especie PINO, ubicados en V° Soledad, Pasaje Las Artes N° 405 esquina Obispo Romero, que puede ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda, por tratarse de una zona de ochava no corresponde la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la PODA de dos forestales pertenecientes a la especie PINO ubicados en el domicilio citado en el artículo 1°.

ARTICULO 3°. - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 02 DE MAYO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 0669
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 19089-2018

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Scardilli, Jorge Eduardo, D.N.I. N° 7.823.269 a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie MOLLE, ubicado en B° tres Cerritos, calle Los Azahares N° 175, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie. -

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Azahares N° 175, debe realizarse poda de levante únicamente de las ramas bajas y poda de despeje de las ramas que tocan el tendido eléctrico, quedando a cargo de las mismas la Municipalidad de la Ciudad de Salta. -

ARTICULO 3°. - ORDENAR al solicitante, la obligatoria reposición en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Jacaranda (Jacaranda Mimosifolia) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°. - HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 5°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 02 DE MAYO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 0670

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPTE N°48074-2018, D.A N°13814-2016, EXPTE N°48032-SG-2018

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°. – DEJAR SIN EFECTO Resolución N° 175/2017, emanada por la Secretaria Ambiente y Servicios Públicos con fecha 04-04-17.

ARTICULO 2°. - AUTORIZAR al Sr. Oscar Alejandro Barrionuevo, D.N.I. N° 27.631.708, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado calle Catamarca N° 776, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 3°. - ORDENAR al solicitante, la obligatoria reposición en el plazo establecido en art. 2, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser de las especies sugeridas: Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus) de altura igual o mayor a 1,70 m. y la construcción de cazuela correspondiente. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 02 DE MAYO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0671

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N°22553-SG-2018

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie a la especie GREVILLEA el cual se encuentra implantado en B° San Carlos Mza 12, Casa 21, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Jabonero de la China (Koelreuteria paniculata) o Lapachillo amarillo (Handroanthus chrysotrichus) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. –

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 02 DE MAYO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0672
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D. A. N° 17102-2017, D.A. N° 06594-2013

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en Barrio 25 de Mayo, calle San Martín N° 1837; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Tarco (Jacarandá Mimosifolia) o Jabonero de la China (Koelreuteria Paniculata) de altura igual o mayor a 1,70m. y la correspondiente reconstrucción de cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 02 DE MAYO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0673
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 16539-2017

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales perteneciente a la especie ALAMO PLATEADO, ubicados en ubicado en Barrio Limache, Etapa 11, Mza. 1, casa 6; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las

cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Jabonero de la China (Koelreuteria Paniculata) o Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus) de altura igual o mayor a 1,70m y con reconstrucción de las cazuelas correspondientes. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 02 DE MAYO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 0674

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 15936/17, 14416/16,17749/17

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicados en ubicado en Villa Lavalle, calle J. J. Paz N° 2511; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Jabonero de la China (Koelreuteria Paniculata) o Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus) de altura igual o mayor a 1,70m. y la correspondiente reconstrucción de cazuela de dimensiones mínimas de 70 cm X 70 cm. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 02 DE MAYO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0675

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 23749-2019

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales perteneciente a las especies Fresno y Mora, ubicados en ubicado en calle O'Higgins N° 585, extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Tarco (Jacaranda Mimosifolia) o Lapacho Amarillo (Handroanthus Pulcherrimus) de altura igual o mayor a 1,70m. reubicados para mantener la distancia establecida entre forestales. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 02 DE MAYO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 0676
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: OFICIO 20-03-2019

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la extracción, de 20 (veinte) forestales pertenecientes a distintas especies ubicados en Zona Centro un forestal (Córdoba esq. San Martín), ocho forestales en Villa Soledad (Pje. Estrada 1117, y Francisco Arias 1089, Benito Graña 179, Benito Graña 338. Benito Graña 373, Santa Fe 1361, Benito Graña 148 y Pedro Pardo 218) y once forestales en Macrocentro (Miguel Ortiz 411, Ameghino 180, Necochea 508, Necochea 636, Alsina 201, Alsina 406, Alsina 451, portón del Colegio Belgrano, Alsina esquina Zuviria, Alsina esquina Balcarce, Mitre al 1800), que serán llevadas a cabo por la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR la PODA de tres forestales ubicados en B° Calixto Gauna (Belgrano 1535, Laprida frente a Nivel Seguros y 10 de octubre al 200) se deberá realizar poda únicamente de despeje de las ramas secas, de saneamiento y de formación cuidando y preservado a los forestales, se aconseja realizar la poda de en época pertinente, junio-agosto, en caso contrario la Poda será la puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, por lo cual se recomienda advertir sobre este punto, trabajo que serán llevadas a cabo por la Sub secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 02 DE MAYO DE 2019 .-

RESOLUCIÓN N° 0677
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPTE. N° 45546-SG-2018

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie JACARANDA, ubicados en Villa Chartas, calle San Luis N° 1527, extracción que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su

correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo legal establecido, de otros dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*) o Pezuña de vaca blanca (*Bahuinia forficata*) de altura igual o mayor a 1,50m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 02 DE MAYO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 0678
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 22278-2018

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la de poda de un forestal de la especie FRESNO, implantado en Barrio Hernando de Lerma, calle Catamarca N° 918, debe realizarse corte racional de raíces sin perjudicar el anclaje del ejemplar, poda de levante, en época pertinente, junio - agosto, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR la extracción, de un forestal de la especie ARCE, implantado en Barrio Hernando de Lerma, calle Catamarca N° 918, que puede ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 3°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 2, **de otro** forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Jabonero de la China (*Koelreuteria Paniculata*) o Tarco (*Jacaranda Mimosifolia*) de altura igual o mayor a 1,70m con la correspondiente reconstrucción y ampliación de cazuela con dimensiones mínimas de 1m x 1m para el forestal de especie Fresno. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 02 DE MAYO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 0679
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 024882-SG-2012

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE**

ARTICULO 1°. – **AUTORIZAR** a la Sra. María Cristina Seborga, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° Santa Clara de Asís, Pje. Gustavo Teen, Manz.2, Casa 25, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones

que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - **ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - **HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°. - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°. - **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°. - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 03 de mayo de 2019

RESOLUCION N° 0680
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 14933

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. - **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE RODAMIENTOS - RETENES - DEPOSITO - OFICINA ADMINISTRATIVA (Actividad Condicionada)**", presentada por la firma **RULEMANES SALTA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-54336447-5**, desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 647, B° AREA CENTRO, catastro N° 5540** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°. - **RENOVAR** a favor de la firma **RULEMANES SALTA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-54336447-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60821** correspondiente a la actividad "**VENTA DE RODAMIENTOS - RETENES - DEPOSITO - OFICINA ADMINISTRATIVA (Actividad Condicionada)**", a desarrollarse en el local sito en calle **PELLEGRINI N° 647, B° AREA CENTRO, catastro N° 5540** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°. - El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°. - **NOTIFICAR** a la firma **RULEMANES SALTA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-54336447-5** la presente Resolución

ARTICULO 5°. - **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°. - **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 03 de mayo de 2019

RESOLUCION N° 0681
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 37758

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. - **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CONSIGNACION Y VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS**", presentada por la firma **HUMBERTO SANTILLAN S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71208274-3**, desarrollada en un local sito en avenida **REYES CATOLICOS N° 1371, catastro N° 22290** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **HUMBERTO SANTILLAN S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71208274-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74326** correspondiente a la actividad **"CONSIGNACION Y VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS"**, a desarrollarse en el local sito en avenida **REYES CATOLICOS N° 1371, catastro N° 22290** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **HUMBERTO SANTILLAN S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71208274-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 03 de mayo de 2019

RESOLUCION N° 0682
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 60114

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada por la firma **BONO S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71401575-9**, en un local sito en calle **GENERAL GÜEMES N° 263, B° AREA CENTRO, catastro N° 8776**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **BONO S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71401575-9**, en un local sito en calle **GENERAL GÜEMES N° 263, B° AREA CENTRO, catastro N° 8776**, correspondiente a la actividad **"CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **BONO S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71401575-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78823** correspondiente a la actividad **"CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada en un local sito en calle **GENERAL GÜEMES N° 263, B° AREA CENTRO, catastro N° 8776**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **BONO S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71401575-9**, la presente Resolución.

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 03 DE MAYO DE 2019

RESOLUCION N° 0683
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°23912/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MOTOS - VEHICULOS NUEVOS Y USADOS - ACCESORIOS - ARTICULOS DEL HOGAR - RODADOS - FERRETERIA - EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO - MECANICA LIGERA DE MOTOS PROPIAS Y DEPOSITO DE LAS MISMAS**, presentada por el firma **ASPEN S.R.L.** C.U.I.T. N° 30-66077369-6, desarrollada en un local sito en calle **PELEGRINI N° 360, B° AREA CENTRO**, catastro N° **3444** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ASPEN S.R.L.**, CUIT N° 30-66077369-6 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76794** correspondiente a la actividad **VENTA DE MOTOS - VEHICULOS NUEVOS Y USADOS - ACCESORIOS - ARTICULOS DEL HOGAR - RODADOS - FERRETERIA - EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO - MECANICA LIGERA DE MOTOS PROPIAS Y DEPOSITO DE LAS MISMAS**, código de actividad N° **624270 - 624381 - 624268 - 624276 - 624284 - 624270 - 624233 - 624271 - 999999 - 624071 - 624381 - 951315 - 624270** a desarrollarse en el local sito en calle **PELEGRINI N° 360, B° AREA CENTRO**, catastro N° **3444** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ASPEN S.R.L.**, CUIT N° 30-66077369-6 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 03 de mayo de 2019

RESOLUCION N° 0684
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 230194/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR SIN ESPECTACULO - SANDWICHERIA**, código de actividad N° **631035 - 621056**, desarrollada por el Sr. **EDUARDO ALEJANDRO CORDOBA, D.N.I. N° 25,980,361**, en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1423, B° SAN MARTIN**, catastro N° **5991** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR SIN ESPECTACULO - SANDWICHERIA** presentada por el Sr. **EDUARDO ALEJANDRO CORDOBA, D.N.I. N° 25,980,361**, desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1423, B° SAN MARTIN**, catastro N° **5991**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **EDUARDO ALEJANDRO CORDOBA, D.N.I. N° 25,980,361**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78828** correspondiente a la actividad **BAR SIN ESPECTACULO - SANDWICHERIA**, código de actividad N° **631035 - 621056** a desarrollarse en el local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1423, B° SAN MARTIN**, catastro N° **5991**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO ALEJANDRO CORDOBA, D.N.I. N° 25,980,361** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 03 de mayo de 2019

RESOLUCION N° 0685
SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 60285

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PESCADO CONGELADO - FIAMBRERIA"**, desarrollada por la Sra. **MILAGROS DE LOS ANGELES AYLAN**, D.N.I N° **29.586.114**, en un local sito en calle **COMODORO RIVADAVIA N° 2951, B° GRAN BOURG, catastro N° 156423**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MILAGROS DE LOS ANGELES AYLAN**, D.N.I N° **29.586.114**, correspondiente a la actividad **"ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PESCADO CONGELADO - FIAMBRERIA"**, desarrollada en un local sito en calle **COMODORO RIVADAVIA N° 2951, B° GRAN BOURG, catastro N° 156423**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MILAGROS DE LOS ANGELES AYLAN**, D.N.I N° **29.586.114**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78812** correspondiente a la actividad **"ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PESCADO CONGELADO - FIAMBRERIA"**, desarrollada en un local sito en calle **COMODORO RIVADAVIA N° 2951, B° GRAN BOURG, catastro N° 156423**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MILAGROS DE LOS ANGELES AYLAN**, D.N.I N° **29.586.114**, la presente Resolución.

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 03 DE MAYO DE 2019

RESOLUCION N° 0686
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°33136-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA - BAR SIN ESPECTACULO - HELADOS AL DETALLE**, presentada por la firma **TOSCA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71447527-0**, desarrollada en un local sito en calle **JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 299, B° AREA CENTRO, catastro N° 32990** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **TOSCA S.R.L.**, CUIT N° **30-71447527-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74176** correspondiente a la actividad **CONFITERIA - BAR SIN ESPECTACULO - HELADOS AL DETALLE**, código de actividad N° **631051 - 631035 - 631043** a desarrollarse en el local sito en calle **JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 299, B° AREA CENTRO, catastro N° 32990** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **TOSCA S.R.L.**, CUIT N° **30-71447527-0** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 03 DE MAYO DE 2019

RESOLUCION N° 0687
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 38519-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056**, desarrollada por la Sra. **MARIA NATIVIDAD CARDOZO**, D.N.I. N° **17,308,506**, en un local sito en **calle ISLAS MALVINAS N° 107, LOCAL N° 02- B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **6349** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA** presentada por la Sra. **MARIA NATIVIDAD CARDOZO**, D.N.I. N° **17,308,506**, desarrollada en un local sito en **calle ISLAS MALVINAS N° 107, LOCAL N° 02- B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **6349**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA NATIVIDAD CARDOZO**, D.N.I. N° **17,308,506**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78815** correspondiente a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **calle ISLAS MALVINAS N° 107, LOCAL N° 02- B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **6349**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA NATIVIDAD CARDOZO**, D.N.I. N° **17,308,506** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 03 DE MAYO DE 2019

RESOLUCION N° 0688
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°66984-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO DE ALQUILER Y EXPLOTACION DE INMUEBLES PARA FIESTAS - CONVENCIONES - CONGRESOS - EVENTOS CULTURALES Y SIMILARES - PREDIO FERIA (ESPACIO ABIERTO)**, presentada por el firma **CENTRO DE CONVENCIONES SALTA S.E. C.U.I.T. N° 30-71237018-8**, desarrollada en un local sito en **avenida J.F. KENNEDY S/ N° ROTONDA DE LIMACHE**, catastro N° **149615** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **CENTRO DE CONVENCIONES SALTA S.E.**, CUIT N° **30-71237018-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75767** correspondiente a la actividad **SERVICIO DE ALQUILER Y EXPLOTACION DE INMUEBLES PARA FIESTAS - CONVENCIONES - CONGRESOS - EVENTOS CULTURALES Y SIMILARES - PREDIO FERIA (ESPACIO ABIERTO)**, código de actividad N° **942014 - 949016 - 939919** a desarrollarse en el local sito en **avenida J.F. KENNEDY S/ N° ROTONDA DE LIMACHE**, catastro N° **149615** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **CENTRO DE CONVENCIONES SALTA S.E.**, CUIT N° **30-71237018-8** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 03 DE MAYO DE 2019

RESOLUCION N° 0689
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°67684/07

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **APART HOTEL**, presentada por el firma **AGA TURISMO S.A.** C.U.I.T. N° **30-70815391-1**, desarrollada en un local sito en **calle GENERAL ALVARADO N° 1013, B° AREA CENTRO**, catastro N° **3550** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **AGA TURISMO S.A.**, CUIT N° **30-70815391-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55387** correspondiente a la actividad **APART HOTEL**, código de actividad N° **632015** a desarrollarse en el local sito en **calle GENERAL ALVARADO N° 1013, B° AREA CENTRO**, catastro N° **3550** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **AGA TURISMO S.A.**, CUIT N° **30-70815391-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 03 DE MAYO DE 2019

RESOLUCION N° 0690
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°20883/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GALERIA COMERCIAL (LOCACION DE INMUEBLES)**, presentada por el firma **S.A. GALERIAS MARGALEF I.C.I.F.** C.U.I.T. N° **33-51860433-9**, desarrollada en un local sito en **calle CASEROS N° 665, B° AREA CENTRO**, catastro N° **97392** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **S.A. GALERIAS MARGALEF I.C.I.F.**, CUIT N° **33-51860433-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58050** correspondiente a la actividad **GALERIA COMERCIAL (LOCACION DE INMUEBLES)**, código de actividad N° **831018** a desarrollarse en el local sito en **calle CASEROS N° 665, B° AREA CENTRO**, catastro N° **97392** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **S.A. GALERIAS MARGALEF I.C.I.F.**, CUIT N° **33-51860433-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 06 de mayo de 2019

RESOLUCION N° 0691

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 11545-SG-2019

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, el adicional por Horario Extensivo del agente **MAPELLIZ CRISTIAN ARIEL**, DNI **32.804.333**, por un total de 60 horas mensuales, según **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ART.44° - INC.A, CAT. 3°)** bajo modalidad fija y mensual

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente Instrumento legal por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 3°.-TOMAR debida razón la Dir. Gral. de Personal, con sus debidas dependencias

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

SALTA, 06 de mayo de 2019

RESOLUCION N° 0692

SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 58783-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por la Sra. **SILVIA ERLINDA RAM**, D.N.I. N° **28,902,204**, desarrollada en un local sito en calle **LAS GOLONDRINAS N° 1705 - Local 1 AMPLIACION, B° BANCARIO** catastro N° **92992** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **SILVIA ERLINDA RAM**, D.N.I. N° **28,902,204** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76970** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621021** a desarrollarse en el local sito en calle **LAS GOLONDRINAS N° 1705 - Local 1 AMPLIACION, B° BANCARIO** catastro N° **92992** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **SILVIA ERLINDA RAM**, D.N.I. N° **28,902,204** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 06 de mayo de 2019

RESOLUCION N° 0693

SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 202048/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INSTALACION Y REPARACION DE EQUIPOS DE REFRIGERACION Y AUDIO DEL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **MARIO RODOLFO MARAÑÓN, D.N.I. N° 26,898,496**, desarrollada en un local sito en **calle URQUIZA N° 2468, B° EL CARMEN** catastro N° 31372 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MARIO RODOLFO MARAÑÓN, D.N.I. N° 26,898,496** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64047** correspondiente a la actividad **INSTALACION Y REPARACION DE EQUIPOS DE REFRIGERACION Y AUDIO DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en **calle URQUIZA N° 2468, B° EL CARMEN** catastro N° 31372 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARIO RODOLFO MARAÑÓN, D.N.I. N° 26,898,496** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 06 de mayo de 2019

RESOLUCION N° 0694
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 25528-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR**, código de actividad N° 624403 - 621021 - 621056, desarrollada por la Sra. **SABINA CORTES TERCERO, D.N.I. N° 94,528,350**, en un local sito en **calle VICENTE LOPEZ N° 2888, B° MIGUEL ORTIZ**, catastro N° 40872 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR** presentada por la Sra. **SABINA CORTES TERCERO, D.N.I. N° 94,528,350**, desarrollada en un local sito en **calle VICENTE LOPEZ N° 2888, B° MIGUEL ORTIZ**, catastro N° 40872, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **SABINA CORTES TERCERO, D.N.I. N° 94,528,350**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78816** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR**, código de actividad N° 624403 - 621021 - 621056 a desarrollarse en el local sito en **calle VICENTE LOPEZ N° 2888, B° MIGUEL ORTIZ**, catastro N° 40872, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **SABINA CORTES TERCERO, D.N.I. N° 94,528,350** la presente Resolución

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 06 de mayo de 2019

RESOLUCION N° 0695
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 30301-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE - ENVASADOS EN ORIGEN - VENTA DE PIZZAS CONGELADAS - CAMARA FRIGORIFICA UNA (1)**, presentada por la **Sra. NOELIA AGOSTINA NIEVAS, D.N.I. N° 31,104,315**, desarrollada en un local sito en **avenida PARAGUAY N° 1102 - Local 01, B° VELEZ SARFIELD** catastro N° **140341** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. NOELIA AGOSTINA NIEVAS, D.N.I. N° 31,104,315** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76905** correspondiente a la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE - ENVASADOS EN ORIGEN - VENTA DE PIZZAS CONGELADAS - CAMARA FRIGORIFICA UNA (1)**, código de actividad N° **631043 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **avenida PARAGUAY N° 1102 - Local 01, B° VELEZ SARFIELD** catastro N° **140341** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. NOELIA AGOSTINA NIEVAS, D.N.I. N° 31,104,315** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 06 de mayo de 2019

RESOLUCION N° 0696
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 38332-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS ANALCOHOLICAS Y ALCOHOLICAS**, presentada por la **Sra. ANDREA MARISA TOLABA, D.N.I. N° 28,958,050**, desarrollada en un local sito en **calle TOMAS CABRERA N° 607, V° PRIMAVERA** catastro N° **21673** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. ANDREA MARISA TOLABA, D.N.I. N° 28,958,050** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76784** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS ANALCOHOLICAS Y ALCOHOLICAS**, código de actividad N° **621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **calle TOMAS CABRERA N° 607, V° PRIMAVERA** catastro N° **21673** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. ANDREA MARISA TOLABA, D.N.I. N° 28,958,050** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 06 de mayo de 2019

RESOLUCION N° 0697
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 23201/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (11) - LABORATORIO (1) - ACTIVIDAD CONDICIONADA**, presentada por la **Sra. TERESITA SUSANA BUSTOS, D.N.I. N° 5,308,710**, desarrollada en un local sito en **avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 333, B° SAN MARTIN** catastro N° 3152 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. TERESITA SUSANA BUSTOS, D.N.I. N° 5,308,710** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62342** correspondiente a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (11) - LABORATORIO (1) - ACTIVIDAD CONDICIONADA**, código de actividad **N° 933120 - 933139** a desarrollarse en el local sito en **avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 333, B° SAN MARTIN** catastro N° 3152 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. TERESITA SUSANA BUSTOS, D.N.I. N° 5,308,710** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 06 de mayo de 2019

RESOLUCION N° 0698
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 65124/07

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PREDIO FERIAL - ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**, presentada por la **Sra. JUAN CARLOS CHEHADHI, D.N.I. N° 12,958,813**, desarrollada en un local sito en **calle ITUZAINGO N° 284/286 CON SALIDA A SAN MARTIN N° 826/834, B° AREA CENTRO** catastro N° 98580 - 1424/5 - 5258 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. JUAN CARLOS CHEHADHI, D.N.I. N° 12,958,813** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-54842** correspondiente a la actividad **PREDIO FERIAL - ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**, código de actividad **N° 831018** a desarrollarse en el local sito en **calle ITUZAINGO N° 284/286 CON SALIDA A SAN MARTIN N° 826/834, B° AREA CENTRO** catastro N° 98580 - 1424/5 - 5258 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al **Sra. JUAN CARLOS CHEHADHI, D.N.I. N° 12,958,813** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 06 de mayo de 2019

RESOLUCION N° 0699
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 9002-SG-2018

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631019, desarrollada por la Sra. **CARLA SOLEDAD MOLINA**, D.N.I. N° 29,402,030, en un local sito en **calle GRAL. ALVARADO N° 1999, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° 70723 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO** presentada por la Sra. **CARLA SOLEDAD MOLINA**, D.N.I. N° 29,402,030, desarrollada en un local sito en **calle GRAL. ALVARADO N° 1999, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° 70723, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **CARLA SOLEDAD MOLINA**, D.N.I. N° 29,402,030, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78827** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631019 a desarrollarse en el local sito en **calle GRAL. ALVARADO N° 1999, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° 70723, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CARLA SOLEDAD MOLINA**, D.N.I. N° 29,402,030 la presente Resolución

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 06 de mayo de 2019

RESOLUCION N° 0700
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 60147

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS"**, desarrollada por el Sr. **AGUIRRE, ALBERTO RAUL**, D.N.I N° 25.885.342, en un local sito en **calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 409, B° CENTRO**, catastro N° 3709, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **AGUIRRE, ALBERTO RAUL**, D.N.I N° 25.885.342, correspondiente a la actividad **"ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS"**, desarrollada en un local sito en **calle BLOCK 16, PLANTA BAJA N° 16, B° AMPLIACION INTERSINDICAL**, catastro N° 128291, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de el Sr. **AGUIRRE, ALBERTO RAUL**, D.N.I N° 25.885.342, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78819** correspondiente a la actividad **"ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS"**, desarrollada en un local sito en **calle BLOCK 16, PLANTA BAJA N° 16, B° AMPLIACION INTERSINDICAL**, catastro N° 128291, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **AGUIRRE, ALBERTO RAUL**, D.N.I N° **25.885.342**, la presente Resolución.

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 06 de mayo de 2019

RESOLUCION N° 0701
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 46635-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SERVICIO TECNICO - VENTA DE INSUMOS DE INFORMATICA**, código de actividad N° **382516 - 624063**, desarrollada por el Sr. **CRISTIAN ALEJANDRO DIAZ**, D.N.I. N° **32,165,592**, en un local sito en **calle SAN JUAN N° 1363, V° CRISTINA**, catastro N° **8135** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO TECNICO - VENTA DE INSUMOS DE INFORMATICA** presentada por el Sr. **CRISTIAN ALEJANDRO DIAZ**, D.N.I. N° **32,165,592**, desarrollada en un local sito en **calle SAN JUAN N° 1363, V° CRISTINA**, catastro N° **8135**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **CRISTIAN ALEJANDRO DIAZ**, D.N.I. N° **32,165,592**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78814** correspondiente a la actividad **SERVICIO TECNICO - VENTA DE INSUMOS DE INFORMATICA**, código de actividad N° **382516 - 624063** a desarrollarse en el local sito en **calle SAN JUAN N° 1363, V° CRISTINA**, catastro N° **8135**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CRISTIAN ALEJANDRO DIAZ**, D.N.I. N° **32,165,592** la presente Resolución

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 06 de mayo de 2019

RESOLUCION N° 0702
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22796/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LAVANDERIA - TINTORERIA**, presentada por la **Sra. JUAN PABLO GARCIA HAMASAKI**, D.N.I. N° **26,898,243**, desarrollada en un local sito en **calle GENERAL ALVARADO N° 954, B° EL SOL** catastro N° **809** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **JUAN PABLO GARCIA HAMASAKI, D.N.I. N° 26,898,243** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58014** correspondiente a la actividad **LAVANDERIA - TINTORERIA**, código de actividad **N° 952028** a desarrollarse en el local sito en **calle GENERAL ALVARADO N° 954, B° EL SOL** catastro **N° 809** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sra. **JUAN PABLO GARCIA HAMASAKI, D.N.I. N° 26,898,243** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 06 de mayo de 2019

RESOLUCION N° 0703
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 52993-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la Sra. **JOSE FRANCISCO LOPEZ, D.N.I. N° 21,893,212**, desarrollada en un local sito en **calle J. MUÑOZ CABRERA N° 226, B° EL SOL** catastro **N° 35790** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **JOSE FRANCISCO LOPEZ, D.N.I. N° 21,893,212** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70482** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad **N° 621013** a desarrollarse en el local sito en **calle J. MUÑOZ CABRERA N° 226, B° EL SOL** catastro **N° 35790** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sra. **JOSE FRANCISCO LOPEZ, D.N.I. N° 21,893,212** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 06 de mayo de 2019

RESOLUCION N° 0704
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 227700/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la Sra. **ROSARIO OSVALDO BURGOS, D.N.I. N° 12,423,981**, desarrollada en un local sito en **calle FRANCISCO J. ORTIZ N° 846, Vª PRIMAVERA** catastro **N° 78874** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ROSARIO OSVALDO BURGOS, D.N.I. N° 12,423,981** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61568** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad **N° 621013** a desarrollarse en el local sito en **calle FRANCISCO J. ORTIZ N° 846, Vª PRIMAVERA** catastro **N° 78874** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sra. **ROSARIO OSVALDO BURGOS, D.N.I. N° 12,423,981** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 06 de mayo de 2019

RESOLUCION N° 0705
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 64353-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ATENCION INTEGRAL DE NIÑOS Y LA FAMILIA**, presentada por la Sra. **DIONICIA FLORES, D.N.I. N° 24,789,539**, desarrollada en un local sito en **calle GRAL. BALCARCE N° 39 - Locales 22 y 13 (entrepiso), B° AREA CENTRO** catastro **N° 64205** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **DIONICIA FLORES, D.N.I. N° 24,789,539** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74694** correspondiente a la actividad **ATENCION INTEGRAL DE NIÑOS Y LA FAMILIA**, código de actividad **N° 933120** a desarrollarse en el local sito en **calle GRAL. BALCARCE N° 39 - Locales 22 y 13 (entrepiso), B° AREA CENTRO** catastro **N° 64205** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **DIONICIA FLORES, D.N.I. N° 24,789,539** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 06 de mayo de 2019

RESOLUCION N° 0706
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 60211

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"DESPENSA - BAR - VENTA DE EMPAREDADOS FRÍOS - CAFETERÍA"**, desarrollada por la Sra. **ROMINA GABRIELA SANCHEZ, D.N.I N° 33.753.718**, en un local sito en **avenida BELGRANO N° 769 (LOCAL 03), B° AREA CENTRO, catastro N° 3888**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **ROMINA GABRIELA SANCHEZ**, D.N.I N° **33.753.718**, correspondiente a la actividad "**DESPENSA - BAR - VENTA DE EMPAREDADOS FRÍOS - CAFETERÍA**", desarrollada en un local sito en avenida **BELGRANO N° 769 (LOCAL 03)**, B° **AREA CENTRO**, catastro N° **3888**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **ROMINA GABRIELA SANCHEZ**, D.N.I N° **33.753.718**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78809** correspondiente a la actividad "**DESPENSA - BAR - VENTA DE EMPAREDADOS FRÍOS - CAFETERÍA**", desarrollada en un local sito en avenida **BELGRANO N° 769 (LOCAL 03)**, B° **AREA CENTRO**, catastro N° **3888**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ROMINA GABRIELA SANCHEZ**, D.N.I N° **33.753.718**, la presente Resolución.

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 06 de mayo de 2019

RESOLUCION N° 0707
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 60372

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**ACADEMIA DE DANZAS - ACTIVIDAD CONDICIONADA**", desarrollada por la Sra. **CAMILA NATALIA RIVERA TERRERA ALMARAZ**, D.N.I N° **38.650.282**, en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 1543**, B° **BELGRANO**, catastro N° **5731**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **CAMILA NATALIA RIVERA TERRERA ALMARAZ**, D.N.I N° **38.650.282**, correspondiente a la actividad "**ACADEMIA DE DANZAS - ACTIVIDAD CONDICIONADA**", desarrollada en un local sito en **PUEYRREDON N° 1543**, B° **BELGRANO**, catastro N° **5731**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **CAMILA NATALIA RIVERA TERRERA ALMARAZ**, D.N.I N° **38.650.282** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78811** correspondiente a la actividad "**ACADEMIA DE DANZAS - ACTIVIDAD CONDICIONADA**", desarrollada en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 1543**, B° **BELGRANO**, catastro N° **5731**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CAMILA NATALIA RIVERA TERRERA ALMARAZ**, D.N.I N° **38.650.282**, la presente Resolución.

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 06 de mayo de 2019

RESOLUCION N° 0708
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 60100

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"ALMACÉN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS"**, desarrollada por el Sr. **NAHUEL ROQUE MANUEL, D.N.I. N° 35.911.635**, en un local sito en **MZA 16 - CASA 2 - GRUPO 298, B° CASTAÑARES, catastro N° 95672**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **NAHUEL ROQUE MANUEL, D.N.I. N° 35.911.635** correspondiente a la actividad **"ALMACÉN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS"**, desarrollada en un local sito en **MZA 16 - CASA 2 - GRUPO 298, B° CASTAÑARES, catastro N° 95672**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **NAHUEL ROQUE MANUEL, D.N.I. N° 35.911.635**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78836** correspondiente a la actividad **"ALMACÉN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS"**, desarrollada, en un local sito en **MZA 16 - CASA 2 - GRUPO 298, B° CASTAÑARES, catastro N° 95672**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **NAHUEL ROQUE MANUEL, D.N.I. N° 35.911.635**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 06 de mayo de 2019

RESOLUCION N° 0709
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55.411-SG-2018

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente las Resoluciones N° 1.275/17 y 1.381/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dejando establecido que la firma **CENCOSUD S.A., CUIT N° 30-59036076-3.-**, desarrolla la actividad la actividad **"SUPERMERCADO – ROTISERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – COCCION DE PRODUCTOS DE PANIFICADORA – PREHORNEADOS- FRACCIONAMIENTO – DEPOSITO PARA MERCADERIA – RECEPCION Y VENTA DE ELECTRODOMESTICOS"**, **ACTIVIDAD CONDICIONADA** en un local sito en calle Esteco N° 680 de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma **CENCOSUD S.A., CUIT N° 30-59036076-3.-**, la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 06 de mayo de 2019

RESOLUCION N° 0710
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 46209-SG-2018

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SALON DE FIESTAS CON SERVICIO DE LUNCH**, código de actividad N° **949016 - 631051**, desarrollada por el Sr. **SANTIAGO ALEJANDRO LEONARDO SANCHEZ SPEIGHER, D.N.I. N° 33,543,135**, en un local

sito en calle ESTECO N° 445, Vª CRISTINA, catastro N° 7214 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE FIESTAS CON SERVICIO DE LUNCH** presentada por el Sr. **SANTIAGO ALEJANDRO LEONARDO SANCHEZ SPEIGHER, D.N.I. N° 33,543,135**, desarrollada en un local sito en calle ESTECO N° 445, Vª CRISTINA, catastro N° 7214, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **SANTIAGO ALEJANDRO LEONARDO SANCHEZ SPEIGHER, D.N.I. N° 33,543,135**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78848** correspondiente a la actividad **SALON DE FIESTAS CON SERVICIO DE LUNCH**, código de actividad N° **949016 - 631051** a desarrollarse en el local sito en calle ESTECO N° 445, Vª CRISTINA, catastro N° 7214, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- En particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir los siguientes compromisos ambientales:

1 - El titular de la actividad deberá dar cumplimiento a lo declarado en nota de fecha 09/04/19:
El horario de funcionamiento del local comercial será de 12:00 hs. a 22:00 hs.

2 - Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.

3 - Realizar en períodos no mayores a doce (12) meses controles de mediciones de ruidos durante el desarrollo de espectáculos en el local (diferentes horarios). Dichas mediciones deben estar realizadas por un Profesional idóneo, habilitado por COPAIPA, presentando en el informe las recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos. **Dichos informes deben ser presentados ante la Dirección General de Control Ambiental, o el órgano que la reemplace, cuando la misma lo solicite o durante el trámite de Renovación del C.A.A.M.**

4 - Deberá **ABSTENERSE** de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patio) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.

5 - En el caso de incumplimiento de los incisos 1 al 4 se tendrá por revocado el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal.

ARTICULO 5°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. **SANTIAGO ALEJANDRO LEONARDO SANCHEZ SPEIGHER, D.N.I. N° 33,543,135** la presente Resolución

ARTICULO 7°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 08 de mayo de 2019-

RESOLUCIÓN N° 0711
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: OFICIO 25/10/2018

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la **EXTRACCIÓN** de dos forestales perteneciente a la especie ARCE, ubicado en Barrio Santa Ana I, Pasaje 16, casa 717; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista;

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición de otro forestal de menor porte apto para arbolado publico debiendo ser la especie ordenada Tarco (Jacaranda Mimosifolia) o Jabonero de la China (Koelreuteria Paniculata) de igual o mayor a 1,70 m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Ser vicios Públicos.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 08 DE MAYO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0712
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: INFORME TECNICO DE FECHA 19-10-2018

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en Acacias esquina Pacara N° 97; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista;

Inc. 1º. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2º.-ORDENAR, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición de otro forestal de menor porte apto para arbolado publico debiendo ser la especie ordenada Lapacho rosado (*Handroantus impetiginosus*) o Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de igual o mayor a 1,70 m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Ser vicios Públicos.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 08 de mayo de 2019 .-

RESOLUCIÓN N° 0713
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 12782-2016

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de tres forestales pertenecientes a una especie sin identificar, ubicados en Barrio Ciudad del Milagro, pasillo M y F, Brandsen y de la Cruz, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta, no se deberá reponer los ejemplares extraídos ya que se trata de un pasillo peatonal

ARTICULO 2º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 08 DE MAYO 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0714
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 6180-2013

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicados en ubicado en Barrio Tres Cerritos, calle Las Heras N° 1370; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Jabonero de la China (Koelreuteria Paniculata) o Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus) de altura igual o mayor a 1,70m. y la correspondiente reconstrucción de cazuela de dimensiones mínimas de 1m x 1m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 08 DE MAYO DE 2019.-

**RESOLUCIÓN N° 0715
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 6136-2013**

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales perteneciente a la especie BRAQUIQUITO, mal identificado como Sereno, ubicados en ubicado en Barrio Los Lapachos Mza. 471 C, casa 21; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (Handroanthus Chysotrichus) o Crespón (Lagerstroemia Indica) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 08 DE MAYO DE 2019.-

**RESOLUCIÓN N° 0716
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 5320-2013**

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicados en ubicado en Barrio Tres Cerritos, calle Los Tilos N° 209; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 08 DE MAYO DE 2019.-

**RESOLUCIÓN N° 0717
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 6318-2013**

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA ubicado en ubicado en Barrio Miguel Ortiz, calle Matienzo N° 669; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) o Crespón (*Lagerstroemia Indica*) de altura igual o mayor a 1,70m.. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 08 DE MAYO DE 2019.-

**RESOLUCIÓN N° 0718
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 22723-2018**

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en ubicado en Villa Soledad, calle Vicario Toscano N° 249; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Jabonero de la China (Koelreuteria Paniculata) o Tarco (Jacarandá Mimosifolia); de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 08 DE MAYO DE 2019-

RESOLUCIÓN N° 0719
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 21407-2018

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en Villa Soledad, calle Francisco Arias 1160; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista;

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art.1 de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie ordenada Lapacho rosado (Handroanthus impetiginosus) o Jabonero de la China (Kpeñreiteroa paniculata) y la correspondiente reconstrucción de cazuela de dimensiones mínimas de 1 m x 1m

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 08 DE MAYO DE 2019 .-

RESOLUCIÓN N° 0720
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 18898-2018

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales perteneciente a la especie SERENO, ubicados en ubicado en Barrios San Cayetano, calle Pedernera N° 371; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) o Pezuña de vaca rosada (*Bauhinia variegata*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 08 MAYO DE 2018.-

RESOLUCIÓN N° 0721

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D. A. N° 14206-2016- Expediente N° 26661-SG-2017

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la EXTRACCIÓN, de un forestal de especie GREVILLA, implantado en Barrio San Ignacio, Mza. 18, casa 12; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Crespon (*Lagerstroemia Indica*) o Lapachillo amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 08 DE MAYO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0722

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 16543/2017 y REPORTE N° 1240/2017

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Santa Fe N° 1248, la extracción que puede llevar a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que el trabajo de extracción sea realizado por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo de 15 días, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público, debiendo ser la especie sugerida: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70 mt. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 08 DE MAYO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0723
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 16702-2017, 16907-2017

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a las especies PALO BORRACHO, ubicados en Barrio La Angostura Mza. 222 C, Lote 47; extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Tarco (*Jacaranda Mimosifolia*) o Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 08 DE MAYO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0724
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 6201-2013

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA ubicado en ubicado en Barrio Miguel Ortiz, calle Matienzo N° 669; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 08 DE MAYO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0725
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 5322/2013

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en ubicado en Barrio Tres Cerritos, calle Los Fresnos N° 453; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Crespón (*Lagerstroemia Indica*) o Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. y la correspondiente reconstrucción de cazuela de dimensiones mínimas de 1m x 1m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 08 DE MAYO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0726
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 22704-2018

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° Intersindical, Av. Splendid y Roberto Romero, Centro de Salud N° 27; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Jabonero de la China (Koelreuteria Paniculata) o Lapacho amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 08 DE MAYO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 0727

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 18589-2017

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de PODA de un forestal pertenecientes a la especie SERENO, ubicados en ubicado en Barrio Santa Ana II, Mza.1 casa 124;

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal pertenecientes a la especie SERENO, ubicado en Barrio Santa Ana II, Mza.1 casa 124; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 3°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 2, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Lapacho amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 08 DE MAYO DE 2019 .-

RESOLUCIÓN N° 0728

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENAL N° 21740/2018

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en Av. Bicentenario N° 941 entre Necochea y Ameghino; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 08 DE MAYO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0729
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 12065-2016

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie OLMO, ubicados en ubicado en Barrio Intersindical, calle Río Negro N° 2855, extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) o Tarco (*Jacaranda Mimosifolia*) de altura igual o mayor a 1,70m. y la correspondiente reconstrucción de cazuela de dimensiones mínimas de 1m x 1m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 08 DE MAYO DE 2019 .-

RESOLUCIÓN N° 0730
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 32919-SG-2018

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal de especie SERENO, implantado en Barrio Ceferino, calle Córdoba N° 1445; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) o Crespón (*Lagerstroemia Indica*); de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 08 DE MAYO DE 2019 .-

RESOLUCIÓN N° 0731
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 79322-SG-2017

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales perteneciente a la especie OLMO, ubicados en ubicado en Villa Primavera, calle Tomás Cabrera N° 599; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Jabonero de la China (*Koelreuteria Paniculata*) o Tarco (*Jacaranda Mimosifolia*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 08 DE MAYO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 0732
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 37504-SG-2018

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal de especie ARCE, implantado en calle Barrio San Cayetano, calle Pedernera N° 673; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) o Pezuña de vaca rosada (*Bauhinia variegata*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 08 DEMAYO DE 2019 .-

RESOLUCIÓN N° 0733
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 59215-SG-2018

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie NISPERO, ubicado en Barrio Tres Cerritos, calle Los Chañares N° 68; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Jabonero de la China (*Koelreuteria Paniculata*) o Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 08 DE MAYO DE 2019 .-

RESOLUCIÓN N° 0734
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 67909-SG-2017

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de cuatro forestales pertenecientes a las especies SERENO, ALAMO y OLMO, ubicados en Villa Luján, calle Diego Diez Gómez N° 1351; extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros cuatro forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 08 MAYO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 0735

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 3387-SG-2018, 13741-2016

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la extracción, de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO, ubicados en Barrio Santa Ana III, Mz. R, casa 2, que puede ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER LUGAR a la PODA de levante y de despeje de luminarias del forestal pertenecientes a la especie Lapacho, ubicados en el domicilio citado en el artículo 1°, se deberá realizar la poda en época pertinente, junio – agosto para evitar daños irreversibles en el ejemplar.

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 08 DE MAYO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0736

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPTE. N° 57019-SG-2017

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales perteneciente a la especie ARCE, ubicados en B° Tres Cerritos, calle Los Olivos N° 23; extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo legal establecido, de otros dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Tipa (Tipuana tipu) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 08 MAYO 2019

RESOLUCIÓN N° 0737

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE N°23081-SG-2012

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el pedido de extracción de un forestal perteneciente a la especie CRESPON, ubicado en calle Florentino Ameghino N° 1956, por encontrarse en buen estado fitosanitario y no necesitar intervención alguna.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al frentista solicitante la reconstrucción de la cazuela de 70 cm x 70 cm. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 08 DE MAYO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 0738

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 86573-SG-2017

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°. - **AUTORIZAR** al Sr. Jesús Gabriel Núñez, D.N.I. N° 25.086.916, a realizar la extracción del forestal perteneciente a la especie NISPERO, implantado en Barrio Autódromo, calle Alberto Logulo N° 533, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2°. - **ORDENAR** al solicitante, la obligatoria reposición en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser de las especies sugeridas: Lapacho (*Handroanthus Impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70 m y dentro de la línea municipal. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°. - **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°. - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 08 DE MAYO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 0739

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 49908-SG-2012, NOTA SIGA N° 8837/2012

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. - **AUTORIZAR** a la Sra. Zulma Sacca, D.N.I. N° 13.968.896, a realizar la extracción del forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, implantado en Barrio Parque Belgrano, Etapa 4, Mza. 1, casa 3, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2°. - **ORDENAR** al solicitante, la obligatoria reposición en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser de las especies sugeridas: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70 m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°. - **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°. - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 08 DE MAYO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 0740

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 54818-SG-2016

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. - **RECHAZAR** la solicitud de poda de dos forestales pertenecientes a la especie BRAQUIQUITO y FRESNO, implantados en calles Jujuy y San Martín

ARTICULO 2°. - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°. - **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°. - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

Salta, 23 de abril de 2019.-

RESOLUCION GENERAL N° 003/2019.-

REF.: RECONSTRUCCION EXPEDIENTE N° 14266-SG-2017.-

VISTO la necesidad de proceder en forma urgente a dilucidar la situación tributaria del Padrón Comercial N° 83580, a nombre de FLORES VELA AGUSTIN, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, obra presentación mediante Nota N° 14266 /2018, el Gerente General de Tributos Comerciales, solicitando se sirva gestionar la reconstrucción del expediente N° 21514--SG-2017, ante la exhaustiva búsqueda;

QUE a fs. 09/13, obra documentación aportada por el contribuyente;

QUE a fs. 14, la SUB DIRECCION EJECUTIVA DE RECAUDACION Y FISCALIZACION, autoriza la reconstrucción de las actuaciones;

QUE considerando el marco normativo Ley de Procedimientos Administrativos 5348 Art. 138 que reza: "Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vista legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma, que se notificara. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de agentes administrativos, separadamente se instruirá el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente...";

QUE en atención a las facultades del Organismo Fiscal contenidas en el Decreto N° 241, delegadas expresamente en esta Agencia de Recaudación;

POR ELLO;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACION DE LA MUNICIPALIDAD - A.R.M.Sa.
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. - **ORDENAR** la RECONSTRUCCION del Expediente N° 21514-SG-2017 – FLORES VELA AGUSTIN, P.C. N° 83.580, cese de actividad comercial identificada bajo el N° 02397.-

ARTICULO 2°.- DISPONER la iniciación del respectivo Sumario Administrativo, a fin de deslindar responsabilidades en torno a la pérdida de los expedientes de referencia.-

ARTICULO 3°.- PUBLICAR en el Boletín Municipal, y archivar.-

PAZ MOYA

SALTA, 29 de abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 015

REFERENCIA: Expte. N° 17482-SG-2019

VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual se solicita la incorporación al Adicional Horario Extensivo de la agente, **Marta Guadalupe Gonzalez** D.N.I. N° 25.801.838 Legajo N° 773690 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Subsecretario de Coordinación General expresa, que según Decreto N° 1382/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018, la citada agente reviste como personal contratado, prestando servicios en la privada de la Secretaría de Turismo, e informando que cumplirá el citado adicional fuera del horario normal de trabajo;

QUE a fs. 04 la Dirección de Auditoría dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Personal informa que lo solicitado a fs. 01, se encuentra dentro del cupo de extensión horaria de la Secretaría de Turismo;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-INCORPORAR, al Adicional de Horario Extensivo, a la Agente **Marta Guadalupe Gonzalez** D.N.I. N° 25.801.838 Legajo N° 773690, otorgándole lo estipulado en Art. 44 inc. b.3 (30 horas) con modalidad fija a partir del mes de abril del presente año, por los motivos enunciados en el considerando.

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR de la presente Resolución a la agente Marta Guadalupe Gonzalez.

ARTICULO 3°.-TOMAR RAZÓN la Dirección General de Personal, Tribunal de Cuentas, Secretaría de Hacienda y de Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Peña



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 02 MAY 2019

DECRETO N° 0325
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0426/19.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. **PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 15552, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO – VILLAMAYOR

SALTA, 02 MAY 2019

ORDENANZA N° 15552.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -0426/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- **ADHERIR** a la Ley Provincial N° 7.909 de prevención del suicidio, para la detección y atención de las personas en riesgo y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio.

ARTÍCULO 2º.- **COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

SANCION N° 10.626.-

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

SALTA, 02 MAY 2019

DECRETO N° 0327
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-2452/18.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. **PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 15554, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO – VILLAMAYOR

SALTA, 02 MAY 2019

ORDENANZA N° 15554.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2452/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- **INCORPORAR** el artículo 43 bis a la Ordenanza N° 15.292, Habilitaciones e Inspecciones de la ciudad de Salta, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 43 bis.- Las Inspecciones contempladas en los artículos 39 y 40 de la presente ordenanza, como cualquier otra que realice la Autoridad de Aplicación, sea de carácter preventivo, de control o de fiscalización, solo podrán ser realizadas, bajo pena de nulidad, mediante una orden de servicio previa, rubricada por el funcionario que designe la Autoridad de Aplicación correspondiente. La orden de servicio deberá contener como recaudos mínimos: fecha, número de orden, motivo de la misma e inspector designado."

ARTÍCULO 2º.- **COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

SANCION N° 10.624.-

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

SALTA, 02 MAY 2019

DECRETO N° 0328

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0427/19.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15553, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO – VILLAMAYOR

SALTA, 02 MAY 2019

ORDENANZA N° 15553.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0427/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 12.508, artículo 6º el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6º.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Son funciones y atribuciones de la Autoridad de Aplicación, las siguientes:

- a) *Elaborar y mantener actualizado el registro creado por la presente ordenanza;*
- b) *Coordinar sus tareas con las otras áreas competentes de la Municipalidad de la ciudad de Salta, del Gobierno de la provincia de Salta y el Estado Nacional;*
- c) *Controlar el cumplimiento de la clasificación de los establecimientos inscriptos en el Registro Único de Establecimientos Residenciales para Adultos Mayores;*
- d) *Evaluar la calidad de las prestaciones que brindan los establecimientos residenciales para adultos mayores, con la remisión de un informe semestral al Concejo Deliberante, en relación a:*
 - d1. *Calidad y cantidad de la alimentación ofrecida al residente, con certificación profesional;*
 - d2. *Normas de bioseguridad e higiene, forma de desplazamiento de los residentes, accesos y circulaciones que permitan su desplazamiento, tanto de los autoválidos como de los semidependientes y dependientes;*
 - d3. *Estado y funcionamiento de las instalaciones, dimensiones de los ambientes y su relación con la cantidad de plazas, estado de conservación del edificio y equipamiento;*
 - d4. *Conducción técnica administrativa y responsable legal, recayendo en la dirección de la institución el deber de proveer la documentación que lo certifique;*
 - d5. *Toda otra evaluación tendiente a hacer más efectivo el cumplimiento de la presente*
- e) *Detectar las irregularidades y faltas que ocurran e intimar al establecimiento a su regularización y formular las denuncias que correspondan ante las autoridades administrativas y/o judiciales;*
- f) *Elaborar estadísticas sobre los servicios de gerontología en la ciudad de Salta;*
- g) *Realizar controles periódicos que no superen los tres (3) meses.”*

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

SANCION N° 10.627.-

AMADO - BATTAGLIA LEIVA



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"